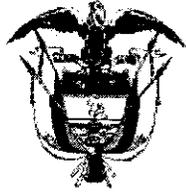


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



MINIMA

JUZGADO DIECISEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C

EJECUTIVO SINGULAR

**DEMANDANTE:
MARIELA TORRE DIAZ.**

**DEMANDADO:
NARCISO CORREDOR MONROY**

**CUADERNO: 2 MEDIDAS
CAUTELARES**

19/Julio/2023
8:30 am
inmueble
Remate

**1345
2013-013**

045-2013-01345-00- J. 11 C.M.E.S



11001400304520130134500

LETRA DE CAMBIO		Por \$ 6'600.000=	
SEÑOR(ES): MARIA INES RODRIGUEZ DE DELgado y MARIO ALBERTO DELgado RODRIGUEZ			
JULIA 30		DE SEPTIEMBRE DELAÑO 2013	
GARA(N) SOLIDARIAMENTE EN BOGOTÁ			
A LA ORDEN DE JORGE MILLER FONTECHA CHAVEZ			
A CANTIDAD DE SEIS MILLONES SEIS CIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE			
ESOS M/L. MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL _____			
(%) MENSUAL Y DE MORA A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA			
FIRMAMENTE: <i>Blanca Inés P. de Delgado</i>		BOGOTÁ	
C.C. 200.198.978.82 (Registrador)		JULIO 5 de 2013	
Firma: <i>Blanca Inés P. de Delgado</i>		Fecha	
Dirección		Ciudad	
Tel.		BOGOTÁ	
GIRADOS		GIRADOS	
C.C. _____		C.C. _____	
Dirección		Dirección	
Tel.		Tel.	
GIRADOS		GIRADOS	

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. (REPARTO).

E.

S.

D.

JORGE MILLER FONTECHA CHAVEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio, con todo respeto comparezco a su Despacho y como fundamento de la demanda que más adelante habré de formular, expongo a Usted los siguientes

HECHOS

1. La señora **MARIA INES RODRIGUEZ DE DELGADO** y el señor **MARIO ALBERTO DELGADO RODRIGUEZ** giraron una letra de cambio, por la suma de **SEIS MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (\$6.600.000.00)** moneda corriente, pagadera en Bogotá el día 30 de septiembre de 2013
2. Los obligados no han cancelado sus obligaciones a pesar de los continuos cobros amistosos.
3. La letra de cambio presta mérito ejecutivo a mi favor y en contra de los demandados por contener unas obligaciones expresas, claras y actualmente exigibles.

MANIFESTACION DEL NO PAGO DEL ARANCEL JUDICIAL.

Bajo la gravedad del juramento, le manifiesto al señor Juez, que conforme a lo establecido por el artículo 5 de la ley 1653 del 2013, no estoy obligado a pagar el arancel judicial por Cuando en mi condición de demandante en el año inmediatamente anterior a la presentación de esta demanda no estaba legalmente obligado a declarar renta.

DEMANDA

Con base en los anteriores hechos, con todo respeto manifiesto a Ud. Que formulo demanda en contra de la señora, **MARIA INES RODRIGUEZ DE DELGADO** y el señor **MARIO ALBERTO DELGADO RODRIGUEZ**, mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá D. C., para que previo los trámites de un proceso ejecutivo singular de mínima cuantía se libre mandamiento de pago en contra de los demandados y a mi favor, por las siguientes sumas de dinero:

- 1) Por la suma de **SEIS MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (\$6.600.000,00)** Moneda corriente, valor de la letra de cambio de fecha 5 de julio del 2013.
- 2) Por los intereses de plazo desde el día 5 de julio de 2013 hasta el día 30 de septiembre de 2013, fecha de vencimiento la letra de cambio, de acuerdo a la tasa certificada por la Superfinanciera .
- 3) Por los intereses comerciales moratorios fluctuantes, desde el día 30 de septiembre de 2013 fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta



3

que se cancele la misma, de conformidad con el art. 111 de la ley 510 de 1.999.

4) Por los gastos y costas procesales.

PRUEBAS

Anexo como tales los siguientes:

La letra de cambio mencionada en los hechos de la demanda.

PROCEDIMIENTO

Es un asunto que habrá de tramitarse conforme a un *proceso ejecutivo singular de mínima cuantía* de que da cuenta el Título XXVII del C. De P. C.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Ud. Competente señor Juez, por la naturaleza del asunto, por el domicilio de los demandados y por la cuantía la cual estimo en una suma inferior a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ANEXOS

- 1.- Documento mencionado en el acápite de pruebas
- 2.- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- 3.- Copia de la demanda y sus anexos para los traslados.
- 4.- Escrito de medidas cautelares.

DERECHO

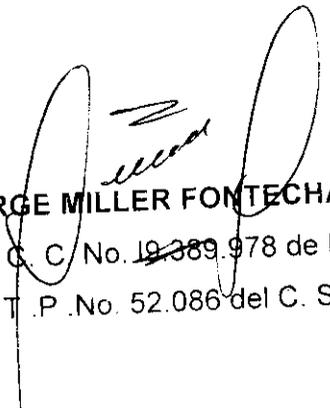
Invoco las siguientes disposiciones: arts. 619 y SS. del C. De Co.; arts. 23, 488 y s.s 513 y ss. y concordantes del C. De P. C. y demás normas pertinentes.

NOTIFICACIONES

Los demandos recibirán notificaciones en la calle 72 Sur No. 88 C -23 urbanizaciones San Joaquín de Bogotá D. C.

El suscrito recibirá notificaciones en la carrera 15 No 125-40 Oficina 403 de Bogotá D. C.

Atentamente,


JORGE MILLER FONTECHA CHAVEZ

C. C. No. 19.389.978 de Bogotá

T. P. No. 52.086 del C. S. De la J.

12

13



14

4



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 28/Oct/2013

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

புதன்

GRUPO

EJECUTIVO SINGULAR GENERAL

௯௯௦௧௬

SECUENCIA: 99015

FECHA DE REPARTO: 28/10/2013 03:00:17p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDOS</u>	<u>PARTE:</u>
19389978	JORGE FONTECHA CHAVEZ	FONTECHA CHAVEZ	01
19389978	JORGE FONTECHA CHAVEZ	FONTECHA CHAVEZ	03

OBSERVACIONES:

KY30KE11105

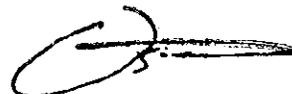
FUNCIONARIO DE REPARTO

osanchea

REPARTO105
அளவுகோல்

v. 2.

௧௩


Oscar Sánchez Ariza

29 OCT 2013

29 OCT 2013

3

4

5

6

RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS POR REPARTO.

29 OCT 2013

5

RECIBIDA HOY _____

SE ALLEGAN LOS PRESENTES DOCUMENTOS.

PODER NO TRASLADOS- 2 ARCHIVO SI
 PODER ESPECIAL _____ PODER GENERAL _____
 FACTURAS _____ PAGARE _____ CHEQUE _____ LETRA 1
 CONTRATO _____ CERT. DE DEUDA _____ ESCRITURA _____
 CERT. DE LIBERTAD _____ ACT. ASAMBLEA _____ DECRETOS
 _____ ACUERDOS _____ ACTA/CONCILIACIÓN. _____ ACTA
 INCUMPLIMIENTO _____ ACTA DE INASISTENCIA _____ CERT.
 SUPERBANCARIA. _____ CERT. CAMARA _____ RECIBOS _____
 RECIBO ARANCEL JUDICIAL _____ CERT.VEHICULO _____ REG. CIVIL _____
 _____ REG. DEFUNCION _____ EST. CUENTA _____ CERT.
 ALCALDIA _____ LICENCIA DE TRANSITO _____ ACUERDO PAGO _____ DECRETOS
 _____ DERECHO PETICION _____ CERT UNIVER _____ CERTIFICACIONES VARIAS _____ FOT.
 CEDULA _____ POLIZA _____ COMUNICACIONES _____ SOBRE CERRADO
 _____ POLIZA _____ MEDIDAS/CAUTELARES SI CONSIGNACION
 ARANCEL JUDICIAL. _____ REPORTE ARANCEL JUDICIAL _____

OTROS.

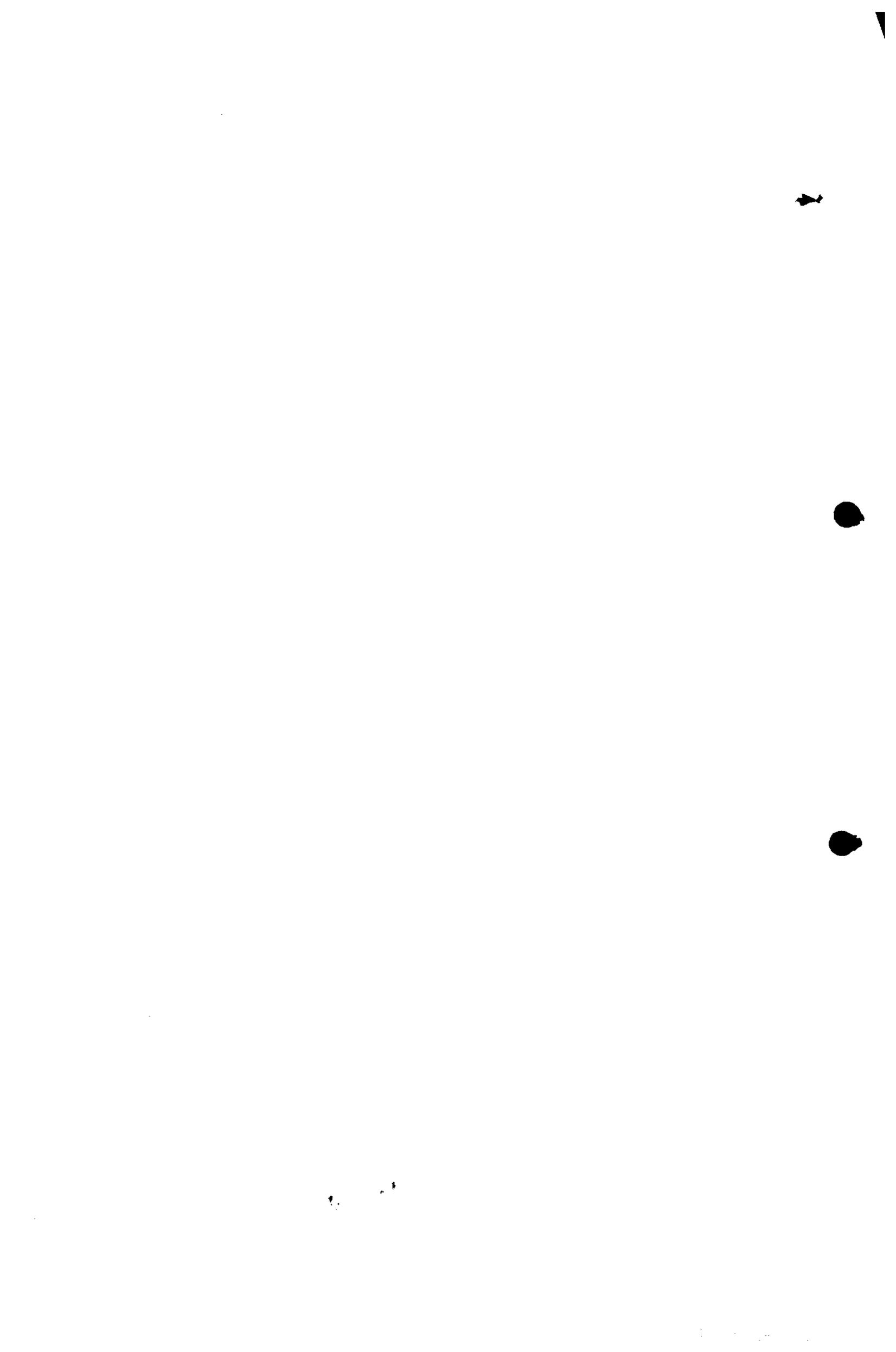
OBSERVACIONES.

RAD 13-7345 FOLIO 78 TOMO 00

29 OCT 2013

LA PRESENTE AL DESPACHO HOY _____


SECRETARIO



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., cinco de noviembre de dos mil trece

REF: 13-1345

Por reunir los requisitos de Ley, este despacho admite la presente demanda y viene acompañada de documento idóneo para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto por el artículo 488 Ibídem y demás normas concordantes del C. de Co. el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva de única instancia en contra de María Inés Rodríguez de Delgado y Mario Alberto Delgado Rodríguez y a favor Jorge Miller Fontecha Chávez por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$6'600.000 por concepto de capital, representado en una letra de cambio.
2. Por los intereses de plazo liquidados entre el 5 de julio al 30 de septiembre de 2013 a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.
3. Por concepto de intereses moratorios liquidados a partir del 1 de octubre de 2013 hasta la verificación de su pago total, liquidados conforme a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Bancaria en concordancia con lo mencionado por el artículo 884 del Co. de Cio. modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999.

Se deja constancia que el demandante no allegó copia de la consignación por concepto de arancel judicial de que trata el art. 5 de la Ley 1653 de 2013.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma prevista por el art. 505 del C. de P. C., haciéndole saber que tienen cinco días para pagar la obligación y cinco más para proponer las excepciones

Se le reconoce personería jurídica al Dr. Jorge Miller Fontecha Chávez quien actúa en causa propia.

Notifíquese,

*



Jhon Jairo García López
- Juez -

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 191 fijado hoy 08 NOV 2013 la hora de las 8:00 A.M. 

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
Secretario.

—





RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CALLE 14 No. 7-36 PISO 15

7

NOTIFICACION PERSONAL

MANDAMIENTO DE PAGO

REF: 2013-1345

EN BOGOTA D.C., A LOS Nueve (9) DIAS DEL MES DE Junio DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014).

COMPARECIO ANTE ESTE DESPACHO JUDICIAL EL (LA) SEÑOR(A) Yairo Alberto Delgado Rodriguez IDENTIFICADO(A) CON LA C.C. No. 19.135.009 DE Bogota T.P. No. DOMICILIADO(A) Y RESIDENCIADO(A) EN LA Calle 72 sur # 88C-23 Bolg TEL: 5738021.
Sau Soquin 3118224694

EN CALIDAD DE : Demandado

A QUIEN(ES) LE NOTIFIQUE EN FORMA PERSONAL EL CONTENIDO DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA Cinco (5) de Noviembre de dos mil trece (2013) HACIENDOLE(S) SABER QUE DISPONE DEL TERMINO DE 5 DIAS PARA PAGAR LA OBLIGACION Y 5 DIAS MÁS PARA PROPONER EXCEPCIONES.

ASI MISMO SE LE(S) HIZO ENTREGA DE LA COPIA DE LA DEMANDA CON SUS ANEXOS (SI). IMPUESTA FIRMA COMO APARECE.

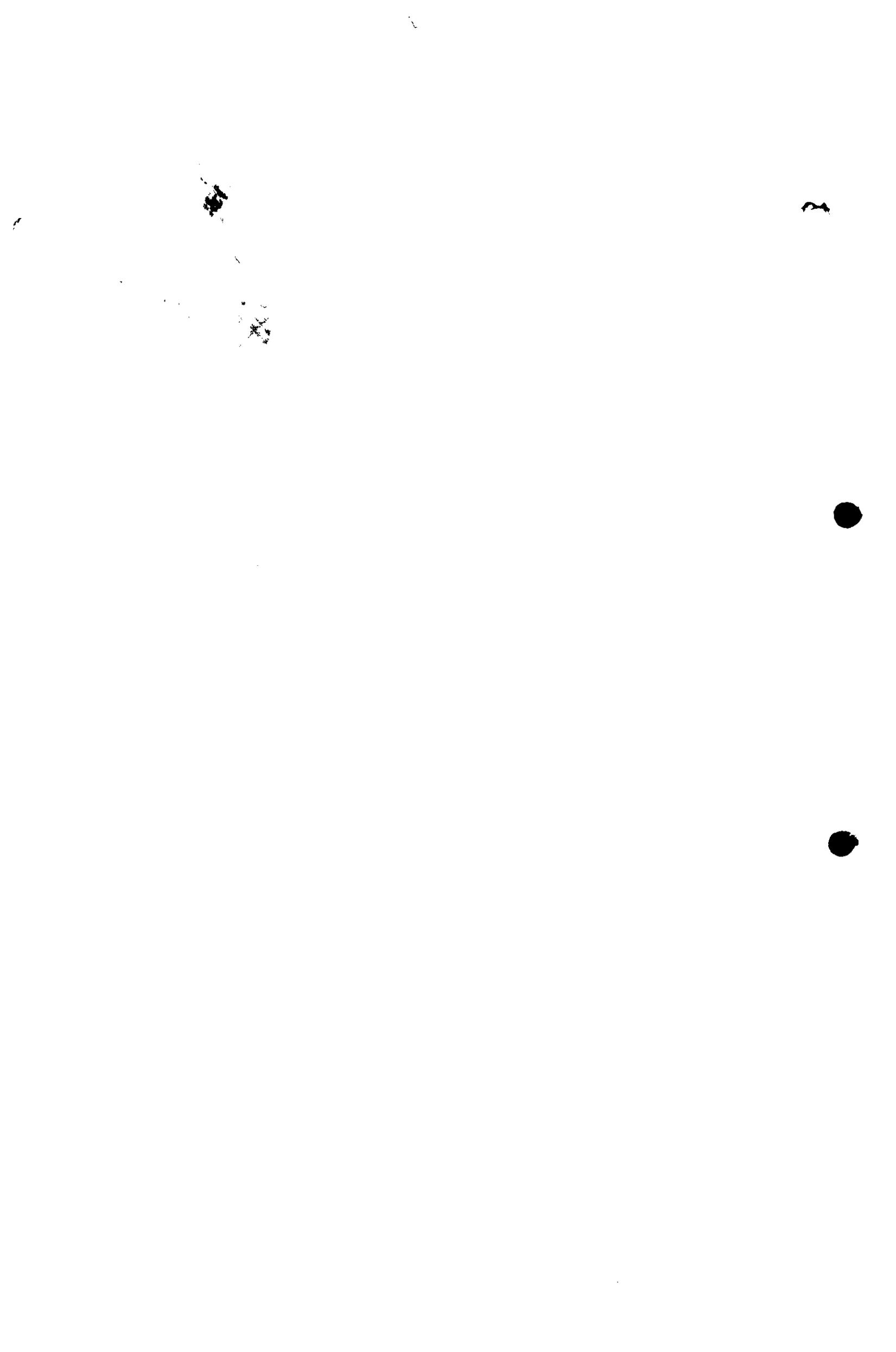
Nota: se le advierte al notificado, que sin con anterioridad a la fecha de notificación que aparece registrada en esta acta, ya había recibido el aviso de que trata el Art. 320 del C. de P. C. en la dirección de notificación registrada en la demanda, la presente acta de notificación queda sin valor y efecto alguno.

EL(LA) NOTIFICADO(A),

Yairo Alberto Delgado Rodriguez

QUIEN NOTIFICA,

[Signature]



Señor
JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. _____ S. _____ D. _____

JUZGADO 45 CIVIL MPAL
15328 24-JUN-14 15:05
4/28/14
10/1/17

ASUNTO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DE: JORGE MILLER FONTECHA CHAVEZ
CONTRA: MARIA INES RODRIGUEZ DELGADO Y MARIO ALBERTO DELGADO RODRIGUEZ
RAD.: 2013 - 1345

Asunto: Contestación Demanda

MARIO ALBERTO DELGADO, mayor de edad, identificada con la C.C. No. **19.135.009 de Bogotá** domiciliado y residente en Bogotá D.C., actuando en nombre propio en mi condición de demandado en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito **CONTESTO LA DEMANDA**, en los siguientes términos:

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a toda y cada una de ellas con base en la siguiente

EXEPCION DE PAGO PARCIAL DE LA DEUDA.

Desde el día 05 de julio del año 2013 fecha en la cual se firmó la letra de cambio, título del presente proceso se efectuó un pago diario de veintisiete mil quinientos pesos (\$27.500.000) hasta el día 25 de octubre de 2013, sumando con esto 105 cuotas, que todas juntas dan un valor de dos millones ochocientos ochenta y siete mil quinientos pesos (\$2.887.500) y con respecto al valor contenido en el título objeto de la presente demanda se configuraría un saldo restante de tres millones setecientos doce mil quinientos (\$3.712.500) y no un valor total de la letra de cambio, como está solicitando el demandante.

A LOS HECHOS

AL PRIMERO: ES CIERTO.

AL SEGUNDO: **NO ES CIERTO** que no se hayan cancelado las obligaciones, como anteriormente se hizo referencia en la excepción de pago parcial de la deuda se efectuó un pago parcial de dos millones ochocientos ochenta y siete mil quinientos pesos (\$2.887.500) hechos en 105 cuotas diarias por valor de veintisiete mil quinientos pesos (\$27.500) efectuados entre el 05 de julio de 2013 y el 25 de octubre de 2013.

AL TERCERO: ES CIERTO.

PRUEBAS Y ANEXOS

Téngase como tales las siguientes:

1-2-3

4-5-6

7-8

9

10

08 JUL 2014 - Escrito en laminas

Señor
JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

ASUNTO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DE: JORGE MILLER FONTECHA CHAVEZ
CONTRA: MARIA INES RODRIGUEZ DELGADO Y MARIO ALBERTO DELGADO
RODRIGUEZ

RAD: 2013 -1345

Asunto: Solicitud de Amparo de Pobre.

MARIO ALBERTO DELGADO RODRIGUEZ, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliado y residente en Bogotá, por medio del presente escrito solícito se me conceda EL AMPARO DE POBREZA consagrado en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, toda vez que, no me encuentro en condiciones de sufragar los gastos ocasionados por razón del proceso de la referencia, habida cuenta que soy una persona de escasos recursos económicos y no poseo bienes de fortuna.

Esta manifestación la hago bajo la gravedad de juramento.

Atentamente,


MARIO ALBERTO DELGADO RODRIGUEZ
C.C. 19.135.009 d Bogotá.

**EN LA FECHA AL DESPACHO
PARA RESOLVER**

01 JUL. 2014 En tiempo.

NO

Señor
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

JUZGADO 45 CIVIL MPAL

15078 17-JUN-14/12:00

REF: Proceso ejecutivo No. 2013-01345

De JORGE MILLER FONTECHA CHAVEZ

Vs. MARIO ALBERTO DELGADO RODROGUEZ Y OTRA.

JORGE MILLER FONTECHA CHAVEZ, conocido en autos dentro del asunto de la referencia, con el debido respeto concurro a su Despacho, con el fin de manifestarle que los demandados hicieron un abono al crédito objeto del proceso, de la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (2.887.500.00) M/CTE, para que sea tenidos en cuenta en el momento de la liquidación del crédito

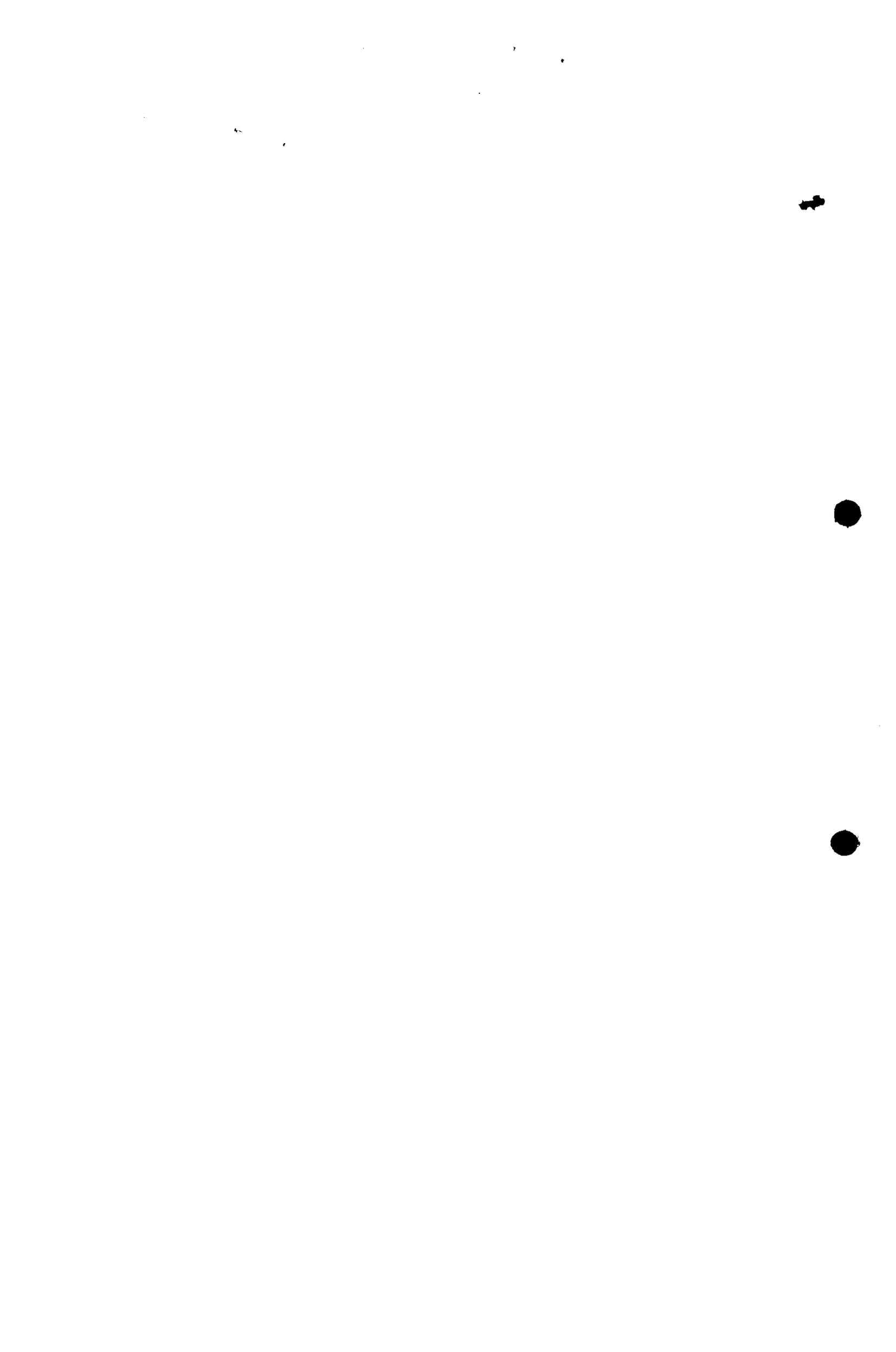
Atentamente,



JORGE MILLER FONTECHA CHAVEZ

C. C. N.º. 19.889.978 de Bogotá

T. P. No. 52.086 del C. S. De la J.

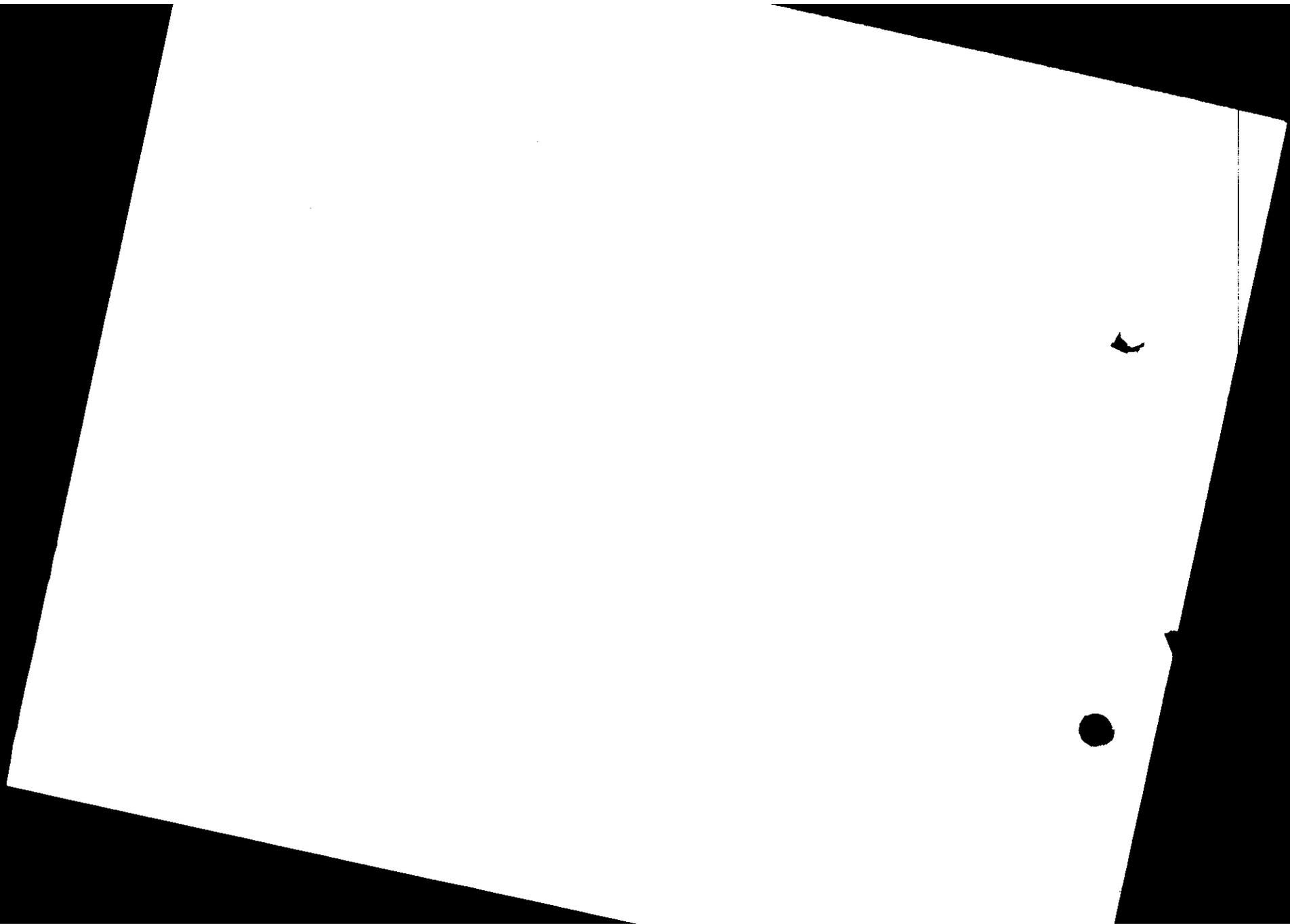


Bogotá D.C. once (11) de julio de dos mil catorce (2.014).

Al Despacho de la señora Juez para avocar las presentes diligencias, las cuales fueron recibidas el 10 de julio de 2.014 de parte del Juzgado 45 Civil Municipal de Bogotá D.C., en virtud del Acuerdo N° CSBTA14-227 de data 24 de junio de 2.014 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Sírvase proveer.

El secretario,


MIGUEL OSWALDO VELÁSQUEZ RINCÓN



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 11 JUL 2014

Rad. 2013-1345

Se avoca el conocimiento de las presentes diligencias en el estado en que se encuentren.

Para los fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el ejecutado MARIO ALBERTO DELGADO RODRIGUEZ, notificado de la orden de pago, en el término legal, contestó la demanda y propuso excepciones a las cuales se les dará traslado una vez se encuentre trabada la relación jurídica procesal en este asunto en relación con la otra demandada.

Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo de pobreza no cumple con los requisitos de los artículos 160 y 161 del C.P.C., se negara su concesión.

Previamente a resolver indique el actor la fecha en que se efectuó el abono.

NOTIFIQUESE

[Handwritten Signature]
CLAUDIA XIMENA SOTO TORRES
JUEZ

Jes

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA D.C.	
Por anotación en el estado No. <u>115</u> <u>15 JUL 2014</u>	de fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.	
El Secretario, <u><i>[Handwritten Signature]</i></u> MIGUEL OSWALDO VELÁSQUEZ RINCÓN	

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONOCIMIENTO
DE BOGOTÁ



Al Despacho del Señor Juez(a)

Hoy 18 SEP 2014

Observaciones REQUERIR CGP.


SECRETARÍA

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

13 SEP 2014

Rad. 2013-01345

Se requiere a la parte demandante, para que adelante las diligencias propias para impulsar el proceso, teniendo a la notificación de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA XIMENA SOTO TORRES
JUEZ

Jes

(2)

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA D.C.	
Por anotación en el estado No. <u>148</u> <u>23 SEP 2014</u>	de fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.	
El Secretario, MIGUEL OSWALDO VELÁSQUEZ RINCÓN	

-

●

●

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.



AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ INFORMANDO:

TIPO DE SOLICITUD	SI	NO
EN COMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR		
LA ANTERIOR PROVIDENCIA ESTA EJECUTORIADA		
VENCIO TERMINO DE TRASLADO RECURSO DE REPOSICION - LAS PARTES SE PRONUNCIARON EN TIEMPO		
VENCIO TERMINO CONFERIDO EN EL AUTO O DILIGENCIA ANTERIOR - LAS PARTES SE PRONUNCIARON A TIEMPO		
VENCIO TERMINO CONFERIDO AL AUXILIAR DE JUSTICIA		
VENCIO TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR - LAS PARTES SE PRONUNCIARON A TIEMPO		
VENCIO TERMINO DE EMPLAZAMIENTO - EL EMPLAZADO CONTESTO EN TERMINO		
SE PRESENTO ESCRITO CON EL QUE PRETENDIA SUBSANAR DEMANDA		
VENCIO TERMINO DE NOTIFICACION ART. 320 DEL C.P.C		
VENCIO TERMINO DE NOTIFICACION PERSONAL		
PARTE CONTESTO EN TERMINO LEGAL		
SOLICITUD TERMINACION PROCESO		
SOLICITUD SUSPENSIÓN PROCESO		
PODER O SUSTITUCION DE PODER		
SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR		
POLIZA JUDICIAL		
PETICION DESGLOSE // PETICION COPIAS AUTENTICAS		
RESPUESTA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS		
DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO - DILIGENCIADO?		
PARA LO PERTINENTE		
REGRESO PROCESO QUE ESTABA EN CALIDAD DE PRESTAMO		
SOLICITUD PARTE DEMANDADA		
SOLICITUD PARTE DEMANDANTE		
MANIFESTACION PARTE DEMANDADA		
MANIFESTACION PARTE DEMANDANTE		
SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO		
REQUERIR ART 317 CGP	X	
REQUERIR PARTE DEMANDANTE		
REQUERIR PARTE DEMANDADA		
VENCIDO TERMINO		
RESPUESTA OFICIO		

OBSERVACIONES: _____

La presente ingresa al despacho de la señora Juez hoy **10 FEB 2015**, sírvase proceder de conformidad.

MIREYA CARO MENDOZA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTÀ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil quince (2015)

Ejecutivo Rad. 2013-01345

En aplicación del artículo 317 en concordancia con el numeral 4 del artículo 627 del Código General del Proceso, por medio del cual se reforma el Código de Procedimiento Civil, el Despacho DISPONE:

Requerir a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a su notificación, se sirva dar el impulso procesal correspondiente a las presentes diligencias, so pena de declarar el desistimiento tácito, conforme lo contempla la norma en cita.

Notifíquese por estado y permanezca el proceso en secretaria por el término arriba citado y una vez vencido vuelva al despacho para proveer lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE

[Handwritten signature]
ALBA LUZ STELLA GAMBOA BETANCOURT
JUEZ

Jes

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL	
DE DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA D.C.	
Por anotación en el estado No. <u>18</u>	de fecha <u>12 FEB 2015</u>
las 8:00 A.M.	fue notificado el auto anterior. Fijado a
El Secretario, _____	



12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE MINIMA CUANTIA
CARRERA 10 N° 14-30 PISO 09 ED. JARAMILLO MONTOYA TELEFAX
3420328
BOGOTA D.C.

Ref. RESTITUCION. No. 2013-1345

DEMANDANTE: JORGE MILLER FONTECHA CHAVEZ

DEMANDADO: MARIA INES RODRIGUEZ DE DELGADO

El día de hoy VEINTE SEIS (26) de Febrero de 2.015 se hizo presente en la secretaria del despacho el Sra. **MARIA INES RODRIGUEZ DE DELGADO**, identificado con la C.C. No. 20.012.899 de BOGOTA , en su calidad de demandado, a quien debidamente autorizada por el secretario se le notificó el contenido de la providencia calendada 5 de noviembre del 2.013, por medio del cual se admite demanda EJECUTIVA SINGULAR , en su contra, se le hace entrega del traslado en tres (3) folios útiles y copia del auto que admitió la demanda , se le advierte que tiene cinco (05) días hábiles para pagar o cinco (05) más para formular excepciones.

Para constancia se firma la presente notificación.

El Notificado,



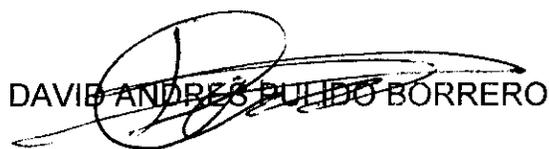
MARIA INES RODRIGUEZ DE DELGADO

Secretario,



MIREYA CARO MENDOZA

Quien notifica,



DAVID ANDRÉS PULIDO BORRERO

10

11

12



01

2307247524052427

366466

Mensajería Expreso

Con Licencia No. 001188 opr el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Certifica que hizo entrega de Citación o aviso Judicial con la Guía de Transporte No. 366466 Conforme a lo establecido en el Artículo 32 - Ley 794 de 2003.

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DEREMITE: **DESCONGESTION DE**

DIRECCION: MINIMA CUANTIA DE BOGOTA

PROCESO: 2013-01345ART: 315

TELEFONO:

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN:

/ NO ANEXA DOCUMENTOS /////

Guía y COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

DESTINATARIO: MARIA INES RODRIGUEZ DE DELGADO

DIRECCION: CLL 72 SUR N 88C - 23 URB SAN JOAQUIN

INFORME DE GESTION:

RECIBIDO POR: INES R DE DELGADO

CC NIT O

FECHA

PLACA:

ENTREGA: 2015/02/25

HORA: 12:40

TELEFONO: 5738021

NOTA: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION

la presente CERTIFICACION es
elaborada por:

CLAUDIA

en: Bogotá, 26 de Febrero de 2015

SERVICIOS AUTORIZADOS S.A.S.
NIT. 00010669539

Firma Autorizada

2



Consecutivo

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
MINIMA CUANTIA

Carrera 10ª No. 14-30 piso nov

N DE

1074



CITA: 18/02/15
BOGOTÁ, D.C.
AV. JIMENEZ No. 9-58 OFS. 201 - 202 - 203
PBX 342 4025 - 341 3444 - 285 7914
www.josaca.com
E-mail: josacaam@hotmail.com

CONTRATO DE TRANSPORTE

NOMBRE: MARIA INES RODRIGUEZ
DIRECCION: C/ 72 SUR # 88C-23
URB SAN JOAQUIN
TEL. - NIT / C.C.:

RECIBI A CONFORMIDAD

Maria R. de Delgado 573 8021
Jogotá D. C.

NOMBRE: TORRE FONTECHA
DIRECCION: 2013-01345
PROCESO: 2013-01345
ANEXA DOC. DEMANDA SI NO
VALOR TOTAL: 6500
MANDANTE: JORGE MILLER FONTECHA CHAVEZ

DICE: SI NO
CONTENER: SI NO
MAND. DE PAGO: SI NO

DATOS DE ENTREGA
28 02 15
1240 7

servicio Postal autorizado.

Naturaleza del proceso Fecha Providencia

Proceso ejecutivo 6 de noviembre de 2013

MANDANTE: **JORGE MILLER FONTECHA CHAVEZ** DEMANDADO: **MARIA INES RODRIGUEZ DE DELGADO Y ORO**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____, o dentro de los 5_X_, 10___, 30___, días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación. De lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

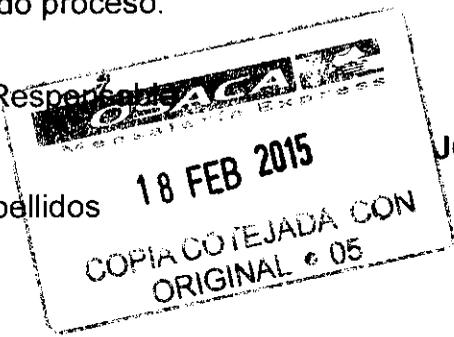
Nombres apellidos

JORGE MILLER FONTECHA CHAVEZ

Nombres y apellidos

Firma

Firma:



Jorge Miller
Nº C. C. 19.389.978 de Bogotá

Nota: En caso de que el usuario llenes los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE DESODONESTACIÓN
DE BOGOTÁ



Al Despacho de (9 MAR 2015 Juzza)

Hoy Vencido Edmundo

Observaciones Notificación Personal F(1)

COLOMBIA
CORREOS
BOGOTÁ

21.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE
BOGOTÁ D. C.**

ACUERDO 7912 del 9 de Marzo del 2011

Bogotá D. C.,

9 MAR 2015

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2013-01345

Téngase en cuenta que la ejecutada MARÍA INES RODRÍGUEZ DE DELGADO, se notificó personalmente el día 26 de febrero de 2015, conforme al acta visible a folio 17, quien dentro de la oportunidad concedida no pagó, ni formuló medios exceptivos.

Ahora bien por cuanto se encuentran notificados todos los ejecutados, se dará trámite a las excepciones formuladas por el ejecutado Mario Alberto Delgado Rodríguez.

De las excepciones formuladas por la parte demandada, se corre traslado al extremo demandante por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


CLAUDIA XIMENA SOTO TORRES

DIX:

<p>JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN SECRETARÍA</p> <p>Bogotá D.C., 9 MAR 2015</p> <p>Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.</p> <p>No. <u>244</u></p> <p>MIRENAGARO MENDOZA Secretaria</p>
--

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE DECONGESTION
DE BOGOTÁ



Al Despacho del Señor Juez(a)
Hoy 17 ABR 2015

Observaciones Verapó trámite
Justicia de Paz si ferozo

SECRETARÍA



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA
BOGOTA D. C.

Bogotá D. C.,

17 ABR 2015

Ref. Ejecutivo No. 2013-01345

De las excepciones propuestas por la parte demandada téngase en cuenta que la parte actora guardo silencio.

Por ser la etapa procesal correspondiente, se abre a pruebas el proceso por el término de ley. En consecuencia, decrétense, practíquense y téngase como tales las siguientes:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Téngase como tales los documentos aportados con la demanda, en cuanto al valor probatorio que estos merezcan.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

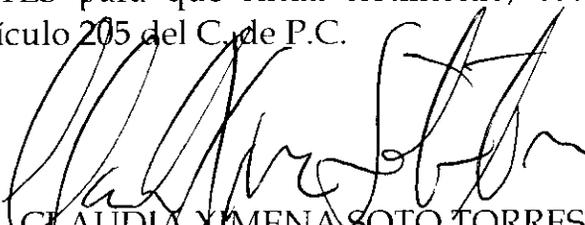
INTERROGATORIO DE PARTE

Se señala la hora de las 10:00 del día 27 del mes de Mayo del año en curso, para que comparezca al despacho el señor JORGE MILLER FANTECHA CHAVEZ a absolver interrogatorio de parte.

TESTIMONIALES

Se señala la hora de las a.) 11:00 y b.) 12:00 del día 27 del mes de Mayo del año 2015, para que comparezca la señora a.) YEIMY ESTIBALY DELGADO RODRIGUEZ y b.) MARIA DEL CARMEN LOPEZ BARRANTES para que rinda testimonio, cotiquees conforme lo dispuesto en el artículo 205 del C. de P.C.

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA XIMENA SOTO TORRES
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL.

DE DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el estado No. 56 de fecha
21 ABR 2015 fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 A.M.

El Secretario,

MIREYA CARO MENDOZA

CONTRATO DE CESION Y VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS.

Entre los suscritos a saber: **JORGE MILLER FONTECHA CHAVEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.389.978 expedida en Bogotá por una parte, quien en adelante se denominará **EL CEDENTE** y **LUIS FERNANDO DIAZ PALENCIA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.891.261 expedida en Bogotá, por la otra parte, que en este documento se llamará **EL CESIONARIO**, hemos celebrado el contrato de cesión de derechos litigiosos que se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**. Objeto. – Que por medio de este instrumento **EL CEDENTE** transfiere a título de venta al señor **LUIS FERNANDO DIAZ PALENCIA** los derechos que le corresponden o puedan corresponderle en el proceso ejecutivo singular No. 2013-1345 de **JORGE MILLER FONTECHA CHAVEZ** contra **MARIA INES RODRIGUEZ DE DELGADO** y **MARIO ALBERTO DELGADO RODROGUEZ**, que se encuentra radicado y cursando en el juzgado 24 Civil municipal de descongestión de mínima cuantía de Bogotá. **SEGUNDA**. Existencia del derecho litigioso. – **EL CEDENTE** no responde por el resultado del proceso. **EL CEDENTE** garantiza que el derecho litigioso Lobjeto de la cesión surgió con la notificación de la demanda a los demandados señores, **MARIA INES RODRIGUEZ DE DELGADO** y **MARIO ALBERTO DELGADO RODROGUEZ** **TERCERA**. Vinculación. – Que el derecho del cual aquí se dispone recaee sobre todo lo pretendido en la demanda y ordenado en el mandamiento de pago que conforman el litigio mencionado. **CUARTA**. Responsabilidad y obligaciones. – **EL CEDENTE** responde al cesionario de la existencia del proceso y declara no haber enajenado antes el derecho objeto de cesión. **QUINTA**. Autorización. – El Comprador Cesionario queda autorizado para solicitar que todas las declaraciones judiciales, y los títulos sean a su nombre. **SEXTA**. Precio. – Que esta cesión se realiza por la cantidad de cuatro millones de pesos, (\$4.000.000.00) que el **CESIONARIO** pagara a la firma del presente contrato **SÉPTIMA**. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Bogotá a los veintiún (21) días del mes de mayo del dos mil quince (2015).



EL CEDENTE

JORGE MILLER FONTECHA CHAVEZ
C. C. No. 19.389.978 de Bogotá



EL CESIONARIO

LUIS FERNANDO DIAZ PALENCIA
C. C. No. 79.891.261 de Bogotá

JUZ 24 CIV MUN DES BG
21 MAY 15 AM 9:14 000626

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaria Tercera del Círculo de Bogotá D.C., el día 21/05/2015 08:54 a.m se presentó:

FONTECHA CHAVES JORGE MILLER
quien se identificó con:

CC. No. 19.389.978 de BOGOTA D.C.
y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra.
En constancia se firma.



[Handwritten signature]

FIRMA DEL DECLARANTE

MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BOGOTA



Identificado por: **JESSICA JULIETH MEDINA RIVERA**

[Handwritten signature]
Jessica Medina

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaria Tercera del Círculo de Bogotá D.C., el día 21/05/2015 08:53 a.m se presentó:

DIAZ PALENCIA LUIS FERNANDO
quien se identificó con:

CC. No. 79.891.361 de BOGOTA D.C.

y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra.
En constancia se firma.



[Handwritten signature]

FIRMA DEL DECLARANTE

MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BOGOTA



Identificado por: **JESSICA JULIETH MEDINA RIVERA**

[Handwritten signature]
Jessica Medina

CONTESTANCIA DEL INTERESADO



NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, D.C.
[Faint, tilted text, possibly a stamp or watermark]

JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D. C.

E.

S.

D.

REF: Proceso ejecutivo No. 2013-01345

De JORGE MILLER FONTECHA CHAVEZ

Vs. MARIO ALBERTO DELGADO RODRIGUEZ Y OTRA.

JORGE MILLER FONTECHA CHAVEZ, conocido en autos dentro del asunto de la referencia, con el debido respeto concurro a su Despacho, con el fin de manifestarle que vendí y cedi los derechos litigiosos que me puedan corresponder en el proceso de la referencia al señor **LUIS FERNANDO DIAZ PALENCIA**, para lo cual anexo el contrato de venta y cesión de los derechos litigiosos, para los fines legales.

Atentamente,



[Handwritten signature]
JORGE MILLER FONTECHA CHAVEZ
C. C. No. 19.389.978 de Bogotá
T.P. No. 52.086 del C. S. De la J.

[Handwritten signature]
JUZ 24 CIV MUN DES BG
21MAY*15AM 9:13 000624

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

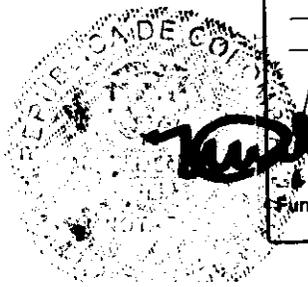
PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá D.C. **21/05/2015 08:54 a.m**
 en el despacho de la Notaria Tercera de este círculo
 se presento documento escrito por:
FONTECHA CHAVES JORGE MILLER
 Con: CC. No. **19.389.978** de **BOGOTA D.C.**
 y T.P. No.: **52.086** del C.S.J.
 con destino a:
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
 En constancia se firma
21MAY*15AM 9:13 000624

[Handwritten signature]
FIRMA DEL DECLARANTE

MARCELO J. CAROPRESE MENDEZ
 NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BOGOTA


 Func.o: JESSICA JULIETH MEDINA RIVERA



República de Colombia
Departamento de Boyacá
JUZGADO CIVIL PRINCIPAL DE BUENOS AEROS
DE BOGOTÁ



Al Despacho del Señor Juez(a)

Hoy: **25 MAY 2015**

Classificación: *Se apela la sentencia*

Se apela la sentencia
BOGOTÁ, BOYACÁ, MAY 25 DE 2015
DIEZ Y CINCO DE MAYO DE MIL QUINIENTOS Y CINCO
VEINTY CINCO

95

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D. C.
ACUERDO 7912 del 9 de Marzo del 2011

Bogotá D. C.,

25 MAY 2015

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2013-01345

Pese a la falta de tecnicismo con que el demandante -fl. 23, presenta el anterior contrato al referirse "contrato cesión y venta de derechos litigiosos" lo cierto es que, en estricto sentido, se trata de una auténtica cesión de crédito (arts. 1959 a 1965 C.C.), al punto que fueron ellos mismos -cedente y cesionario- quienes precisaron que el objeto de la cesión recaía en "los derechos que le correspondan o puedan corresponderle en el proceso ejecutivo singular No. 2013-01345..." .

Por consiguiente, si en derecho las cosas son lo que son y no lo que las partes dicen que son o quieren que sean, como de antaño lo ha reconocido la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, no es viable predicar que la cesión ajustada por los contratantes se refiere a derechos litigiosos, máxime que en los procesos ejecutivos desde el comienzo el derecho a favor del demandante aparece como cierto e indiscutido.

Así las cosas, se reconoce al señor LUIS FERNANDO DIAZ PALENCIA como cesionario del crédito que aquí se cobra, en reemplazo de JORGE MILLER FONTECHA CHAVEZ.

Se requiere al cesionario para que indique al Despacho la dirección donde recibe las notificaciones judiciales.

Notifíquese el presente proveído a las partes por estado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CLAUDIA XIMENA SOTO TORRES

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN SECRETARÍA	
Bogotá D. C.,	21 MAY 2015
Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha	
No. 19	MIREYA CARO MENDOZA Secretaria

u





JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO N° 2013-01345 de JORGE MILLER FONTECHA CHÁVEZ CONTRA MARÍA INÉS RODRÍGUEZ DE DELGADO y MARIO ALBERTO DELGADO RODRÍGUEZ.

En Bogotá D.C., siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) de hoy Veintisiete (27) de Mayo de dos mil quince (2015), día y hora señalados en auto de fecha Diecisiete (17) de Abril de dos mil quince (2015) a fin de llevar a efecto la diligencia de interrogatorio que deberá absolver el señor **JORGE MILLER FONTECHA CHÁVEZ**, la Juez Veinticuatro Civil Municipal de Descongestión se constituye en audiencia pública con el fin indicado. Siendo las (10:15 a.m.) sin que se hiciera presente quien solicito la prueba ni el absolvente, no es posible el recaudo de la misma. No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por los que en ella intervinieron.

Juez,

CLAUDIA XIMENA SOTO TORRES

Quien digitó el acta

LUISA FERNANDA RODRIGUEZ GOMEZ

23
26



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE TESTIMONIO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO N° 2013-01345 de JORGE MILLER FONTECHA CHÁVEZ CONTRA MARÍA INÉS RODRÍGUEZ DE DELGADO y MARIO ALBERTO DELGADO RODRÍGUEZ.

En Bogotá D.C., siendo las once de la mañana (11:00 a.m.) de hoy Veintisiete (27) de Mayo de dos mil quince (2015), día y hora señalados en auto de fecha Diecisiete (17) de Abril de dos mil quince (2015) a fin de llevar a efecto la diligencia de testimonio de la señora **YEIMY ESTIBALY DELGADO RODRIGUEZ**, la Juez Veinticuatro Civil Municipal de Descongestión se constituye en audiencia pública con el fin indicado. Siendo las (11:10 a.m.) sin que se hiciera presente quien solicito la prueba ni la testigo, no es posible el recaudo de la misma. No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por los que en ella intervinieron.

Juez,

CLAUDIA XIMENA SOTO TORRES

Quien digitó el acta

LUISA FERNANDA RODRIGUEZ GOMEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE TESTIMONIO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO N° 2013-01345 de JORGE MILLER FONTECHA CHÁVEZ CONTRA MARÍA INÉS RODRÍGUEZ DE DELGADO y MARIO ALBERTO DELGADO RODRÍGUEZ.

En Bogotá D.C., siendo las doce de la tarde (12:00 p.m.) de hoy Veintisiete (27) de Mayo de dos mil quince (2015), día y hora señalados en auto de fecha Diecisiete (17) de Abril de dos mil quince (2015) a fin de llevar a efecto la diligencia de testimonio de la señora **MARIA DEL CARMEN LOPEZ BARRANTES**, la Juez Veinticuatro Civil Municipal de Descongestión se constituye en audiencia pública con el fin indicado. Siendo las (12:10 p.m.) sin que se hiciera presente quien solicito la prueba ni la testigo, no es posible el recaudo de la misma. No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por los que en ella intervinieron.

Juez,

CLAUDIA XIMENA SOTO TORRES

Quien digitó el acta

LUISA FERNANDA RODRIGUEZ GOMEZ

25.
28

República del Perú
Ministerio de Justicia
JUZGADO DE PROMOCIÓN Y ACOSES DE DEFENSA
LIMA



At: Despacho de Promoción Juzg(0)

04 JUN 2015

Conducen a juicio



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTA D.C.

Bogotá D. C.,

Ejecutivo Singular N° 2013-01345.

Como quiera que los citados no asistieron a las diligencias programadas como tampoco no justificaron su inasistencia dentro del término concedido, el Juzgado dispone continuar con el trámite.

En consecuencia, se declara precluido el debate probatorio y se le corre traslado a las partes para que presenten sus respectivos alegatos de conclusión, para lo cual se les concede el término de cinco (05) días.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

[Handwritten Signature]
CLAUDIA XIMENA SOTO TORRES

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN

Notificado el auto anterior por anotación
en ~~estado~~ ^{estado} 2015^{no} 88 de la
fecha 0 JUN 2015. Fijado a las 8:00 A.M.

MIREYA CERO MENDOZA
[Handwritten Signature]
Secretaria



17/15

30

JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D. C.

E.

S.

D.

REF: Proceso ejecutivo No. 2013-01345

De JORGE MILLER FONTECHA CHAVEZ

Vs. MARIO ALBERTO DELGADO RODRIGUEZ Y OTRA.

LUIS FERNANDO DIAZ PALENCIA, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de cesionario dentro el asunto de la referencia, actuando en nombre propio, con el debido respeto concurro a su despacho con el fin de manifestarle que recibiré notificaciones en la Av. Jiménez No. 9-14 oficina 611 de esta capital,

Atentamente,



LUIS FERNANDO DIAZ PALENCIA

C. C. No. 79.891.261 de Bogotá

JUZ 24 CIV MUN DES BG

LFDP

9JUN*15am 9:35 001350

República de Cuba
Ministerio de Salud Pública
JUZGADO GENERAL DEL REGISTRO
DE BOGOTÁ



Al Despacho del Señor (a)
19 JUN 2015

Rev.
Circunstancias:

*En la fecha se firmó en
Lista del Recope*

[Handwritten signature]



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C.,

26 JUN 2015

Ref. PROCESO EJECUTIVO No. 2013-01345 de JORGE MILLER FONTECHA CHÁVEZ contra MARIA INES RODRIGUEZ DE DELGADO y MARIO ALBERTO DELGADO RODRIGUEZ.

Agotado el trámite de la instancia procede el Despacho a dictar la sentencia que corresponde al asunto de la referencia.

ANTECEDENTES.

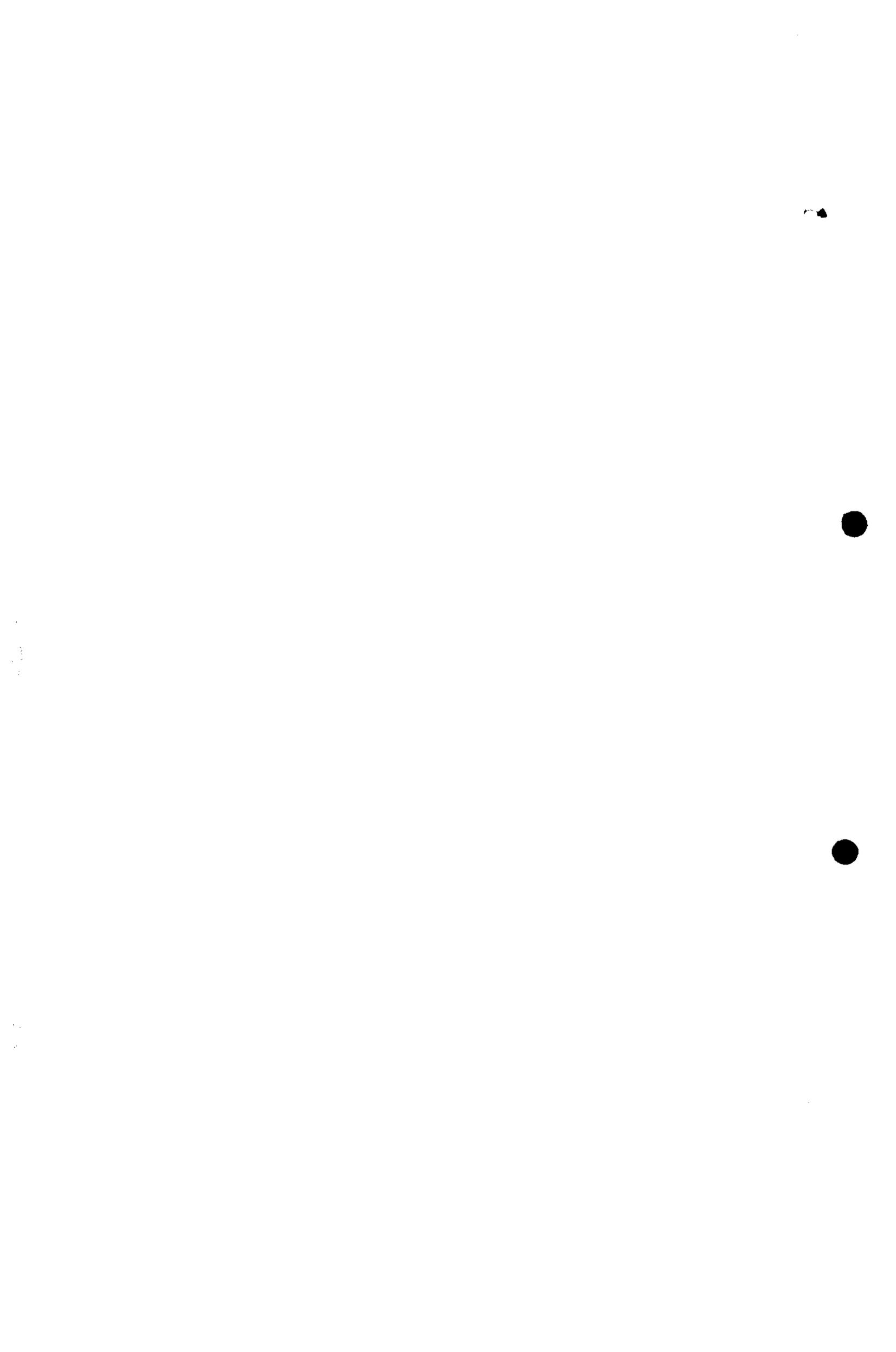
El señor JORGE MILLER FONTECHA CHÁVEZ, actuando en nombre propio presentó demanda ejecutiva, con el fin de hacer efectiva la obligación contenida en la letra de cambio aportada al plenario como título base de la presente ejecución, requiriendo a su respectivo juicio a los señores MARIA INES RODRIGUEZ DE DELGADO y MARIO ALBERTO DELGADO RODRIGUEZ.

Mediante providencia de fecha cinco (05) de noviembre de dos mil trece, se libró orden de pago por parte del juzgado Cuarenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá en la forma aquí solicitada, ordenando de igual manera la notificación de los ejecutados, así como también correr el correspondiente traslado por el término de cinco días para pagar la obligación y diez para proponer medio exceptivo.

El demandado, el señor MARIO ALBERTO DELGADO RODRIGUEZ se notificó de la mencionada providencia personalmente el día nueve (09) de junio de 2014, tal y como consta en acta visible a fl. 7, quien dentro de su oportunidad legal contestó la demanda y propuso medios exceptivos, mientras que la demandada la señora MARIA INES RODRIGUEZ DE DELGADO quien de igual forma se notifica personalmente de la orden apremio el día veintiséis (26) de febrero de 2015, quien dentro de su oportunidad procesal no pago la obligación ni propuso medio exceptivo alguno.

De la lectura del escrito de contestación de la demanda presentado por el demandado el señor MARIO ALBERTO DELGADO RODRIGUEZ, se desprendió que el mismo propone excepciones de mérito.

Fundamenta su excepción nominada "pago parcial de la deuda" aduciendo que desde el día en que es firmada la letra de cambio (véase fl. 1) "por parte de los



aquí demandados" se han realizado pagos a la obligación correspondientes estos a la suma de \$2.887.500.00 los cuales fueron diferidos 105 cuotas diarias todas por un valor de \$27.500.00, estableciendo un valor total de la letra de cambio por \$3.712.500.00, y no por el valor total de la misma como lo hace ver el demandante.

Corrido el debido termino a la parte actora para que procedieran a descorrer la excepción propuesta por el demandado, el mismo guardo silencio al respecto tal y como quedó dispuesto mediante proveído de fecha 17 de abril de 2015 (fl. 22).

Mediante providencia de la misma fecha, se procedió a dar apertura a la etapa probatoria, teniendo para el efecto como pruebas las documentales aportadas por la parte actora que se refieren a las anexas con la demanda y las solicitadas por el ejecutado en cuanto a testimonios e interrogatorios de parte.

Cabe anotar que el demandante realiza cesión del crédito que aquí se cobra tal cual quedó demostrado mediante providencia de data 25 de mayo de 2015 (fl. 25).

Llegada la fecha y hora para absolver el interrogatorio del demandante, este no compareció a la misma, como tampoco la parte interesada como de igual manera y según actas obrantes dentro del presente asunto los testimonios aquí solicitados no se evacuaron, por lo que mediante providencia de fecha 05 de junio de 2015 se dispuso correr alegatos de conclusión, oportunidad que no fue utilizada por ninguna de las partes dentro del presente asunto.

Agotada la etapa procesal, procede el despacho a dictar la respectiva sentencia previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Los presupuestos procesales se encuentran acreditados en el presente proceso, y además, no se observa causal de nulidad que pueda invalidar la actuación, ni impedimento para proferir la decisión de fondo que en derecho corresponda.

Ahora bien, para poder promover una acción ejecutiva es menester aportar, desde los mismos comienzos del proceso, un documento del cual se derive la existencia de una obligación expresa, clara y exigible a cargo de los ejecutados, debe partirse de un título que brinde certeza y seguridad en torno al derecho cuyo pago se reclama, en los términos que prescribe el artículo 488 del C. de P. C.

Tratándose de títulos valores, el Código de Comercio otorga un singular tratamiento al considerarlos esencialmente como documentos formales de contenido crediticio, contenido que se considera literal y por ende se convierte en ley para las partes. Así las cosas, se perfecciona la letra de cambio aportada con la demanda dado que resulta idónea para la instauración de la acción deprecada, en la medida en que se presume su autenticidad y cumplen con



las formalidades exigidas para que sea tenida como título valor, y de paso, para constituirse como títulos ejecutivos en contra de los extremos pasivos.

Una evidente verdad, es que la letra de cambio es un título de crédito que establece una obligación de pago, con determinadas formalidades, contiene una promesa pura y simple de pagar a determinada persona una cantidad de dinero en un plazo expreso después de presentarse su aceptación a la obligación adquirida.

Tenemos entonces que la letra de cambio, implica para sus intervinientes una doble exigencia, ya sea por un lado, un verdadero mandato en lo relativo a pagar una determinada suma de dinero y por otro lado, un documento necesario que impone la estipulación de cómo ha de pagarse determinado dinero; es por esto que se entiende que la letra de cambio es una orden de pago otorgada a una persona, la cual deberá ser determinada (artículo 671 del Cód. de Com.), la letra de cambio es entendida como un título valor que se extiende por una persona, la cual recoge una obligación de pago aceptada por la otra persona, de una cantidad determinada de dinero a la fecha de su vencimiento; dando como consecuencia una obligación condicionada la una para con la otra, es decir, el girador le entrega una suma de dinero al girado en la cual establecen en una "letra de cambio" la fecha en la cual se hará exigible la obligación, así como la aceptación de la misma.

En el caso que nos atañe, se demuestra mediante el título aportado a la demanda que si existe una obligación de pago por parte del aquí demandado, como también que efectivamente incumplió con lo pactado en ello, tal cual queda demostrado en libelo demandatorio, es por esta razón que el demandante haciendo uso de las facultades que le otorga la ley, realiza la ejecución de la letra de cambio base de la presente acción para así obtener el cobro de lo incumplido por los señores MARIA INES RODRIGUEZ DE DELGADO y MARIO ALBERTO DELGADO RODRIGUEZ.

Conforme a la excepción propuesta por el demandado la cual se denomina PAGO PARCIAL DE LA DEUDA en la que manifiesta que realizaron abonos a la obligación tendientes estas a 105 cuotas cada una por valor de \$27.500.00, realizados entre las fechas del 05 de julio de 2013 al 25 de octubre de 2013, dando como resultado un pago parcial a la obligación aquí deprecada, al respecto esta juzgadora considera pertinente resaltar la documental visible a fl. 11 del plenario, donde el demandante JORGE MILLER FANTECTIA CHAVEZ manifiesta que los demandados realizaron un abono a la obligación respecto al crédito aquí adelantado este por un valor de \$2.887.500.00, dejando a la sola interpretación que efectivamente los ejecutados han realizado abonos, ahora bien, téngase en cuenta que no se indica la fecha en las cual los demandados realizaron dicho abono, pero la sola manifestación del que inicialmente ostenta la calidad de demandante dentro del presente asunto, hace veras las manifestaciones expuestas por el señor MARIO ALBERTO DELGADO RODRIGUEZ.



Es por esta razón y con fundamento en lo expuesto a la documental visible dentro del presente asunto que se tiene por sentado que efectivamente los demandados si realizaron un pago parcial a la obligación deprecada por un valor de \$2.887.500.00, el cual se tendrá en cuenta al momento de practicarse la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 521 de la ley procesal vigente.

Así las cosas y conforme lo expuesto anteriormente el juzgado declara probada la excepción de mérito interpuesta por el demandado, puesto que la obligación contenida en la letra de cambio base de la presente acción, fue pagada parcialmente por los ejecutados.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN de Bogotá D.C., administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad ley.

RESUELVE:

Primero. Declarar la probada la excepción de pago parcial de la deuda.

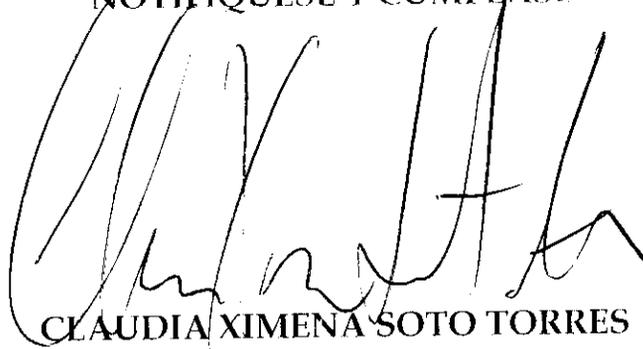
Segundo. Seguir adelante la ejecución, en la forma señalada en el mandamiento de pago, teniendo en cuenta el pago realizado por los ejecutados correspondiente a la suma de \$2.887.500.00.

Segundo. Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados o los que se llegaren a embargar.

Tercero. Practicar la liquidación de crédito con sujeción a lo establecido en el art. 521 del C. de P.C., y a las consideraciones de esta providencia.

Quinto: Condenar a la parte ejecutada a pagar en un 60% a favor de la actora las costas causadas con la tramitación de este proceso, incluyendo en la misma como agencias en derecho la suma de \$350.000.00, Tásense.

NÓTIQUESE Y CÚMPLASE



**CLAUDIA XIMENA SOTO TORRES
JUEZ.**

(2)

2



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C.,

25 JUL 2015

Ref. Proceso Ejecutivo No. 2013-01345.

Téngase en cuenta dirección de notificación aportada por el cesionario,
para los fines procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA XIMENA SOTO TORRES

JUEZ

(2)

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.	
Por anotación	el estado No. 10/ de fecha
01 JUL 2015	fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 A.M.	
El Secretario,	
	MIREYA CARO MENDOZA

7.



30

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN ACUERDO 7912 DE 9 DE MARZO DE
2.011

BOGOTÁ D. C.

HACE CONSTAR QUE:

Dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** interpuesto por **JORGE MILLER FONTECHA CHÁVEZ** contra **MARÍA INES RODRIGUEZ DE DELGADO** y **MARIO ALBERTO DELGADO RODRIGUEZ** bajo el No. **2013-01345**, el veintiséis (26) de junio de dos mil quince (2.015), se dictó sentencia.

Para notificar a las partes de la anterior sentencia, se fija el presente Edicto en un lugar visible de la secretaria por el término de tres días, de conformidad con el Art. 323 del C.P.C., hoy tres (03) de julio de dos mil quince (2.015) siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

La Secretaria,



MIREYA CARO MENDOZA

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Hoy 07 JUL 2015 siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.) Se deja constancia que se desfija el presente edicto cumpliendo con lo establecido en la ley.

La Secretaria,

MIREYA CARO MENDOZA



12/15/13

JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF: Proceso ejecutivo No. 2013-01345

De JORGE MILLER FONTECHA CHAVEZ

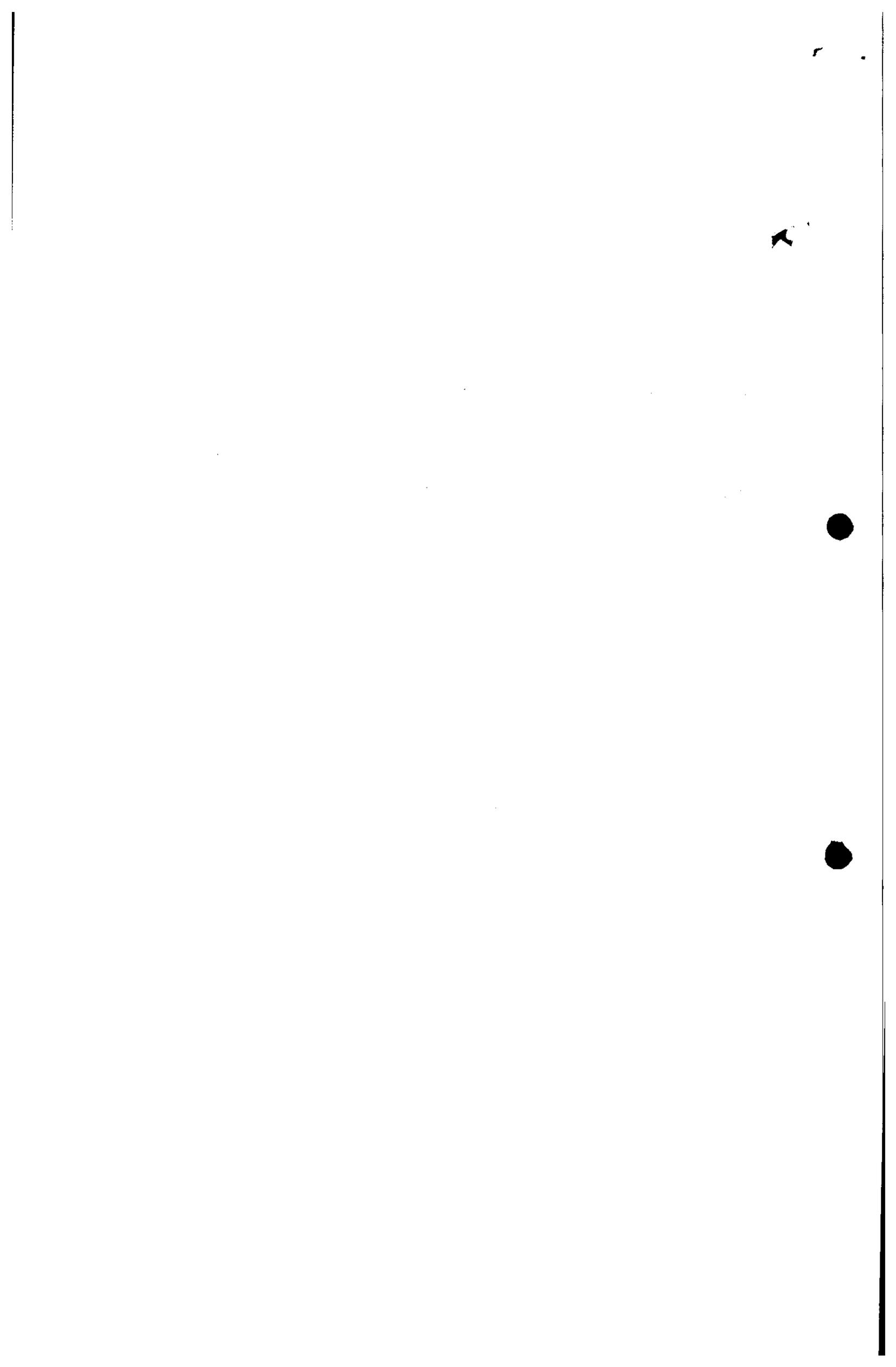
Vs. MARIO ALBERTO DELGADO RODRIGUEZ Y OTRA.

LUIS FERNANDO DIAZ PALENCIA, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de cesionario dentro el asunto de la referencia ,con el debido respeto concurre a su despacho con el fin aportar la liquidación del crédito.

Atentamente,


LUIS FERNANDO DIAZ PALENCIA
C. C. No. 79.891.261 de Bogotá

DF



LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
 ORIGEN: JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO No. 2013-1345
 DE: JORGE MILLER FONTECHA CHAVEZ
 CONTRA: MARIA INES DELGADO RODRIGUEZ Y MARIO ALBERTO DELGADO
 RODRIGUEZ

CAPITAL \$6.600.000,00

INTERESES DE PLAZO

Periodo	Desde	Hasta	Capital	Inl/ Cle Ejcto	tasa mes	Dias	Interes Mensual
	05/07/2013	31/07/2013	6.600.000	20,34	1,54	27	90.417
	01/08/2013	31/08/2013		20,34	1,54	31	103.812
	01/09/2013	30/09/2013		20,34	1,54	30	100.463
TOTAL INTERESES DE PLAZO							294.693

INTERESES MORATORIOS

Periodo	Desde	Hasta	Capital	Inl/ Cle Ejcto	Int. Mora a liquidar	Tasa mora mes	Dias	Interes Mensual	total intereses	abonos	abonos a intereses	abonos a capital
VIENEN INTERESES												
	01/10/2013	01/10/2013	6.600.000	19,85	29,78	2,173	1	4.714	294.693	2.887.500	299.407	2.588.093
	02/10/2013	31/10/2013	4.011.907	19,85	29,78	2,173	30	85.973	299.407			
	01/11/2013	30/11/2013	4.011.907	19,85	29,78	2,173	30	85.973	171.946			
	01/12/2013	31/12/2013	4.011.907	19,85	29,78	2,173	31	88.839	260.785			
	01/01/2014	31/01/2014	4.011.907	19,65	29,48	2,153	31	88.050	348.834			
	01/02/2014	28/02/2014	4.011.907	19,65	29,48	2,153	28	79.529	428.363			
	01/03/2014	31/03/2014	4.011.907	19,65	29,48	2,153	31	88.050	516.413			
	01/04/2014	30/04/2014	4.011.907	19,63	29,45	2,151	30	85.133	601.546			
	01/05/2014	31/05/2014	4.011.907	19,63	29,45	2,151	31	87.971	689.516			
	01/06/2014	30/06/2014	4.011.907	19,63	29,45	2,151	30	85.133	774.649			
	01/07/2014	31/07/2014	4.011.907	19,33	29,00	2,122	31	86.783	861.432			
	01/08/2014	31/08/2014	4.011.907	19,33	29,00	2,122	31	86.783	948.215			
	01/09/2014	30/09/2014	4.011.907	19,33	29,00	2,122	30	83.984	1.032.199			



52

01/10/2014	31/10/2014	4.011.907	19,17	28,76	2.107	31	86.148	1.118.347			
01/11/2014	30/11/2014	4.011.907	19,17	28,76	2.107	30	83.369	1.201.716			
01/12/2014	31/12/2014	4.011.907	19,17	28,76	2.107	31	86.148	1.287.865			
01/01/2015	31/01/2015	4.011.907	19,21	28,82	2.111	31	86.307	1.374.172			
01/02/2015	28/02/2015	4.011.907	19,21	28,82	2.111	28	77.955	1.452.126			
01/03/2015	31/03/2015	4.011.907	19,21	28,82	2.111	31	86.307	1.538.433			
01/04/2015	30/04/2015	4.011.907	19,37	29,06	2.126	30	84.137	1.622.571			
01/05/2015	31/05/2015	4.011.907	19,37	29,06	2.126	31	86.942	1.709.512			
01/06/2015	30/06/2015	4.011.907	19,37	29,06	2.126	30	84.137	1.793.649			
01/07/2015	31/07/2015	4.011.907	19,26	28,89	2.116	31	86.506	1.880.155			
01/08/2015	11/08/2015	4.011.907	19,26	28,89	2.116	11	30.696	1.910.850			
SALDO DE CAPITAL		4.011.907	SALDO DE INTERESES								
SALDO DE CAPITAL		4.011.907									
SALDO DE INTERESES		1.910.850									
TOTAL LIQUIDACION		5.922.758									

SON A 11 DE AGOSTO DE 2015: CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

11

11

11

UC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Descongestión
de Bogotá, D. C.

(Acuerdo PSAA10-7912 de 2011. Consejo Superior de la Judicatura)
Código No. 110014003724

Radicado: 2013-01345

En cumplimiento de lo ordenado en el numeral 4°. Del art. 393 del C. de P.C., me permito practicar la liquidación de costas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO	\$210.000,00 (fl.34)
NOTIFICACION	\$3.900,00 (Fl.19)
POLIZA JUDICIAL	\$26.796,00 (fl.3)
ARANCEL JUDICIAL	
INSCRIPCION EMBARGO	\$9.600,00 (Fl.17)
PUBLICACION EDICTO	
GASTOS PERITO	
HONORARIOS SECUESTRE	
CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA	\$8.100,00 (fl.16)
CERTIFICADO DE TRADICION VEHÍCULO-	
OTROS GASTOS	
VALOR TOTAL	\$258.396,00

**SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS
NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE.-**

La anterior liquidación queda a disposición de la partes por el término legal, fijándose en lista hoy 21 AGO 2015 a las 8:00 a.m. Empieza a correr el traslado el 24 AGO. 2015 a las 8:00 a.m. y vence el 26 AGO. 2015 a las 5:00 p.m.



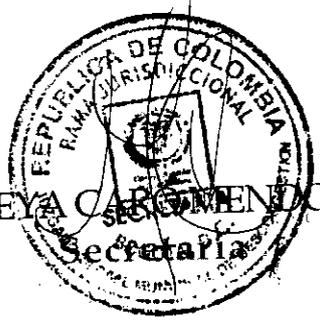
MIREYA CARO MENDOZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.

En cumplimiento a lo prevenido en el numeral 2º del art. 521 del C.P.C., se deja a disposición de la parte contraria la anterior liquidación del crédito (Fls.38-39), por el término legal fijándose en lista hoy Veintiuno (21) de Agosto de 2015 a las 8:00 AM., empieza a correr el traslado el Veinticuatro (24) de Agosto y vence el Veintiséis (26) de Agosto de 2.015 a las 5:00 PM.



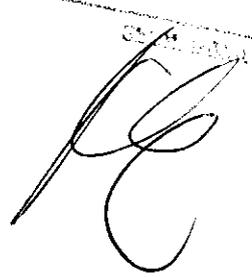
MIREYA CARGOMENDOZA
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA FEDERAL
BOGOTÁ

Al Despacho del Señor Juez(a)
27 AGO 2015

Por
Veneidos Justiceros

Correspondencia

SE


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ D. C.

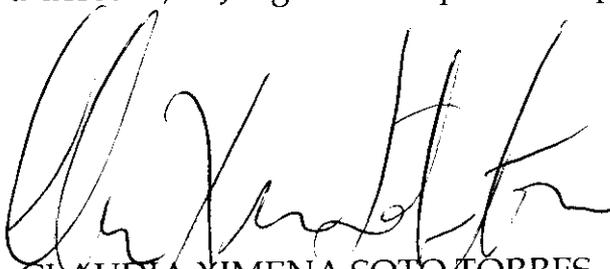
Bogotá D. C.,

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2013-01345.

Por cuanto la liquidación del crédito practicada por la parte actora no fue objetada, se encuentra ajustada a derecho y por ende no merece reparo alguno, el Juzgado le imparte su aprobación. (Numeral 3 artículo 521 del C. de P.C.)

De otra parte, como quiera que la liquidación de costas practicada por secretaría se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación. (Núm. 5 art. 393 ibídem.)

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA XIMENA SOTO-TORRES
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el estado No. <u>139</u> de fecha <u>01 SEP 2015</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.	
El Secretario, 	MIREYA ZARO MENDOZA

7

•

•

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE BOGOTA D.C.**

43

Al Despacho de la señora Juez hoy 15 MAR 2016, para avocar las presentes diligencias, en virtud de los Acuerdos PSAA15 No 10402 del 29 de octubre de 2015, PSAA15-1402 de 26 de noviembre de 2015 y PSAA15-10414 de 30 de noviembre de 2015 emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Sirvase proveer.


MIREYA CARO MENDOZA
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C.,

Ref. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2014-00654.

401

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C.,

15 MAR 2016

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2013-01345.

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

Avóquese conocimiento del presente asunto en el estado en que se encuentra y para los fines procesales a que haya lugar.

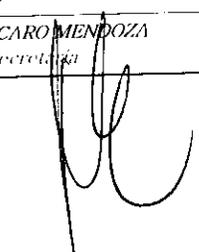
Permanezca el expediente en secretaría hasta tanto las partes formulen solicitud alguna.

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA XIMENA SOTO TORRES
JUEZ

DIG

JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.	
16 MAR. 2016	
Bogotá D. C.,	
Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.	
No. _____	
MIREYA CARO MENDOZA Secretaría	



2

●

●

44

Señor

**JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE PAQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE BOGOTA D. C.**

E.

S.

D.

REF: Proceso ejecutivo No. 2013-01345

De JORGE MILLER FONTECHA CHAVEZ

Vs. MARIO ALBERTO DELGADO RODRIGUEZ Y OTRA.

LUIS FERNANDO DIAZ PALENCIA, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de cesionario, por medio del presente escrito, manifiesto a Usted, que otorgo poder especial amplio y suficiente al Doctor. **JORGE MILLER FONTECHA CHAVEZ**, mayor de edad, abogado en ejercicio, domiciliado y residente en Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma, para que continúe con el trámite del proceso de la referencia.

Mi apoderado quedan facultados para recibir, cobrar, transigir, conciliar, desistir, tachar de falsos documentos, renunciar, sustituir, reasumir, hacer posturas, y demás gestiones propias de su cargo.

Atentamente,



LUIS FERNANDO DIAZ PALENCIA
C. C. No. 79.891.261 de Bogotá

ACEPTO:

JORGE MILLER FONTECHA CHAVEZ

C. C. No. 19.389.978 de Bogotá
T. P. No. 52.086 del C. S. de la J.

J.16 PEB CRU COM MULT

21APR16AM 9:43 001342

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá D.C. 20/04/2016 10:12 a.m
 en el despacho de la Notaría Tercera de este círculo
 se presentó documento escrito por
DIAZ PALENCIA LUIS FERNANDO
 Con: CC. No. **79.891.261** de **BOGOTA D.C.**
 y T.P. No. _____ de C.S.J.
 con destino a:
JUEZ 16 CIVIL MUN. DE PEQUEÑAS
 En constancia se firma

[Handwritten Signature]



FIRMA DEL DECLARANTE

LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCOURT
 NOTARIO TERCERO(E) DEL CIRCULO DE BOGOTA



Func. LAURA ISABEL RODRIGUEZ ANGEL



República de Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Juzgado Decisivo de Pequeñas Causas
 y Competencia Múltiple de Bogotá, D. C.

PRESENTACION PERSONAL

Bogotá, D. C. 21 ABR 2016
 compareció ante el secretario de este despacho Jorge
Miller Fontecha Chaves
 C.C. No. 19.359.978 de Bogotá
 No. 32086 Carnet No. _____

compareció en la (s) zona (s) que cubren de _____
 y hora. Y es la misma que existió en _____ sus

REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
 JUZGADO DECISIVS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
 MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.



- Al despacho de la señora Juez
- 1. Se subsanó en tiempo allego copias
 - 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
 - 3. La providencia anterior se dio en vía ejecutiva
 - 4. Venció el término traslado de Recurso de Reposición
 - 5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronuncio(aron) en tiempo; SI NO
 - 6. Venció el término probatorio
 - 7. El término del emplazamiento venció el (los) emplazado(a) compareció publicándose el tiempo SI NO
 - 8. Se dio cumplimiento al auto anterior
 - 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
 - 10. Recorriendo traslado en tiempo SI NO
 - 11. Notificado un demandado, faltan otro(s) SI NO
 - 12. otros

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, D.C.
EN BLANCO

Escrito por R. J. C. 09 JUN 2016 (2)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DIECISÉIS DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 15 de junio de 2016.

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2013-01345.

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

Reconócese personería al abogado Jorge Miller Fontecha Chávez como apoderado judicial del cesionario, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA XIMENA SOTO TORRES
JUEZ

DDG

-2-

<p>JUZGADO DIECISEIS DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.</p> <p style="text-align: center;">11 JUN 2016</p> <p>Bogotá D.C., _____</p> <p>Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha _____</p> <p>No. <u>30</u></p> <p style="text-align: center;"> MIREYA CARO MENDOZA Secretaria</p>
--

SECRET
CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

3-0 ABR 2019

SECRET

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
 Fecha: 03/07/2019 04:10:00 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NUMERO DE IDENTIFICACION DEMANDA/C

Seleccione el tipo de documento:

Ingrese el número de identificación del demandado:

¿Busca dependencia subordinada?

Seleccione el estado:

Elija la fecha inicial

Elija la fecha final

Consultar

28



47

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Dieciséis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Bogotá D.C.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

HACE CONSTAR

Que el presente proceso cumple con los requisitos de los acuerdos los acuerdos 9984, 10678 y 11032 para remitir a la oficina de ejecución civil municipal.

Así mismo se pone en conocimiento que debido al cese de actividades promovido por el sindicato Vocero Judicial este despacho no corrió términos del 08 de noviembre de 2018 hasta el 19 de diciembre de 2018.

La presente se expide a los 04 días del mes de Julio de 2019


LADY XIOMARA CEDIEL BARRIOS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COSTA RICA
CARRERA PRESIDENCIAL
JUZGADO TERCERO

16 de Julio

16 de Julio

16 de Julio

16 JUL 2019

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Dieciséis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

19 JUL 2019

Rad. Ejecutivo 2013-01302

Cumplidos los requisitos del Acuerdo PCSJA17-10678, se ordena que por secretaria y previa revisión del personal de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta Ciudad, sea enviado este expediente para lo de su cargo.

Cumplase

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Claudia Ximena Soto Torres'.

Claudia Ximena Soto Torres
Juez



49

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
 PROCESO EJECUTIVO No. 045-2013-1345
 DE: JORGE MILLER FONTECHA CHAVEZ
 CONTRA: MARIA INES DELGADO RODRIGUEZ Y ARIO ALBERTO DELGADO RODRIGUEZ

Actualización desde: 12 de agosto de 2015
 Hasta: 15 de octubre de 2019

CAPITAL \$4.011.907,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
12/08/2015	31/08/2015	4.011.907	19,26	28,89	0,070	20	55.810
01/09/2015	30/09/2015		19,26	28,89	0,070	30	83.715
01/10/2015	31/10/2015		19,33	29,00	0,070	31	86.783
01/11/2015	30/11/2015		19,33	29,00	0,070	30	83.984
01/12/2015	31/12/2015		19,33	29,00	0,070	31	86.783
01/01/2016	31/01/2016		19,68	29,52	0,071	31	88.168
01/02/2016	29/02/2016		19,68	29,52	0,071	29	82.480
01/03/2016	31/03/2016		19,68	29,52	0,071	31	88.168
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	0,074	30	88.594
01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	0,074	31	91.547
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	0,074	30	88.594
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	0,076	31	94.661
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	0,076	31	94.661
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	0,076	30	91.608
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	0,078	31	97.171
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0,078	30	94.036
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	97.171
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	98.514
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	88.981
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	98.514
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	95.299
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	98.476
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	95.299
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	97.132
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	97.132
01/09/2017	30/09/2017		21,48	32,22	0,077	30	92.132
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	93.924
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	90.180
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	92.458
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	92.133
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	84.343
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	92.094
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	88.367
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	91.156
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0,073	30	87.609
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31	89.547
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	31	89.193
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	85.820
01/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0,071	31	87.971
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	84.597
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	87.061
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	86.108
01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	79.707
01/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0,070	31	86.942
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	83.945
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	86.823

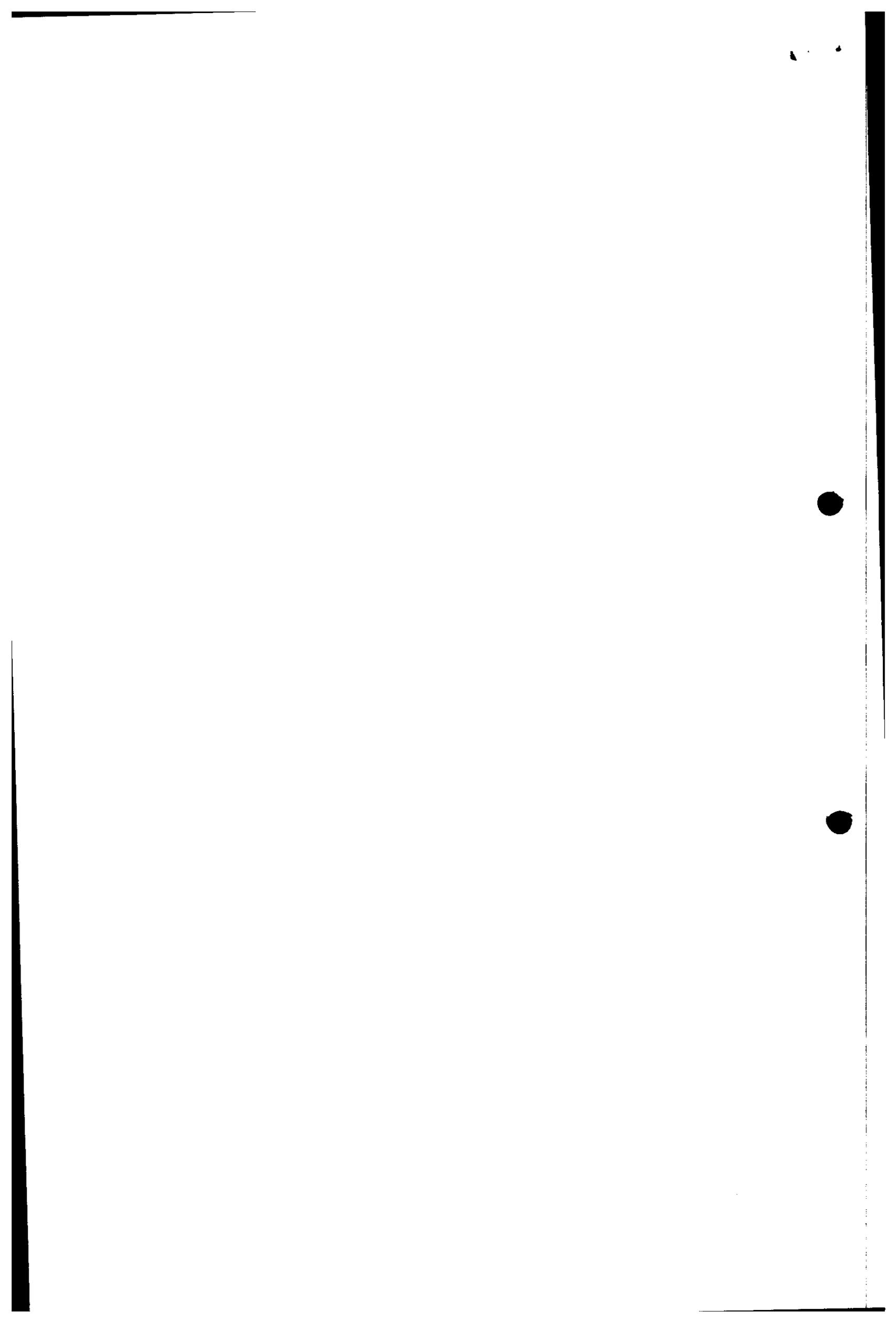


50

01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	83.869
01/07/2019	31/07/2019		19,28	28,92	0,070	31	86.585
01/08/2019	31/08/2019		19,32	28,98	0,070	31	86.744
01/09/2019	30/09/2019		19,32	28,98	0,070	30	83.945
01/10/2019	15/10/2019		19,10	28,65	0,069	15	41.550
TOTAL INTERESES MORATORIOS							4.498.088

VIENE LIQUIDACION A 11 DE AGOSTO DE 2015	\$ 5.922.758
INTERESES MORATORIOS DEL 12-AGO-15 A 15-OCT-19	\$ 4.498.088
TOTAL LIQUIDACION	\$ 10.420.846

SON: A 15 DE OCTUBRE DE 2019: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL OCHO-CIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE



51

Señor.
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
E. S. D.

REF: Proceso ejecutivo No. 2013-01345
De: JORGE MILLER FONTECHA CHAVEZ
Vs: MARIO ALBERTO DELGADO RODRIGUEZ Y OTRA.

JORGE MILLER FONTECHA CHAVEZ, conocido en autos dentro del asunto de la referencia, con el debido respeto concurro a su Despacho, con el fin de hacer la actualización del crédito, lo que hago en los siguientes términos.

Atentamente,


JORGE MILLER FONTECHA CHAVEZ
C. C. No. 19.389.978 de Bogotá
T. P. No. 52.086 del C. S. De la J.

J. 16 FEB 08 08:11



00115715A11010 008537

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

En cumplimiento a lo prevenido en el numeral 2º del artículo 440 de
C. G. de P., se deja a disposición de la parte contraria la anterior
liquidación de crédito presentada por la parte contraria (i) 49-50
por el término legal fijado en lista novena 12/10/19 las 5:00 PM.
empieza a correr el traslado el 18/10/19 y vence el 22/10/19
a las 5:00 PM.

El Secretario (a),

[Firma manuscrita]

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO

[Firma manuscrita]

28 OCT 2019

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Dieciséis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

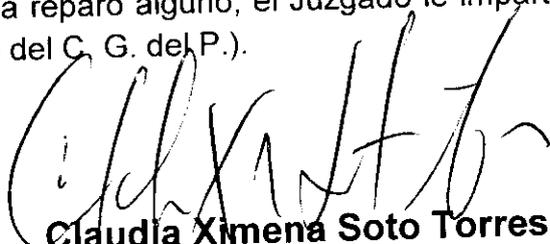
06 NOV 2019

Rad. Ejecutivo 2013-01302

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Por cuanto la actualización a la liquidación del crédito practicada por la parte ejecutante (fl. 49 a 51 del C-1), no fue objetada, y esta se encuentra ajustada a derecho sin que merezca reparo alguno, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN (Numeral 3° artículo 446 del C. G. del P.).

Notifíquese


Claudia Ximena Soto Torres
Juez

JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C.,
Notificado el auto anterior por anotación en
estado
de la fecha 07 NOV 2019
No. de Estado 120
LADY XIOMARA CEDIEL BARRIOS
Secretaria

7



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 29/01/2020

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA 16pc JUZGADO DE ORIGEN 16pc

NÚMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 1 8 9 0 1 6 2 0 1 3 0 1 3 0 2 0 0

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE Marta Jimenez
DEMANDADO Norzo ante Nury

TÍTULO VALOR		CANTIDAD
CLASE		
<u>len</u>		<u>1</u>

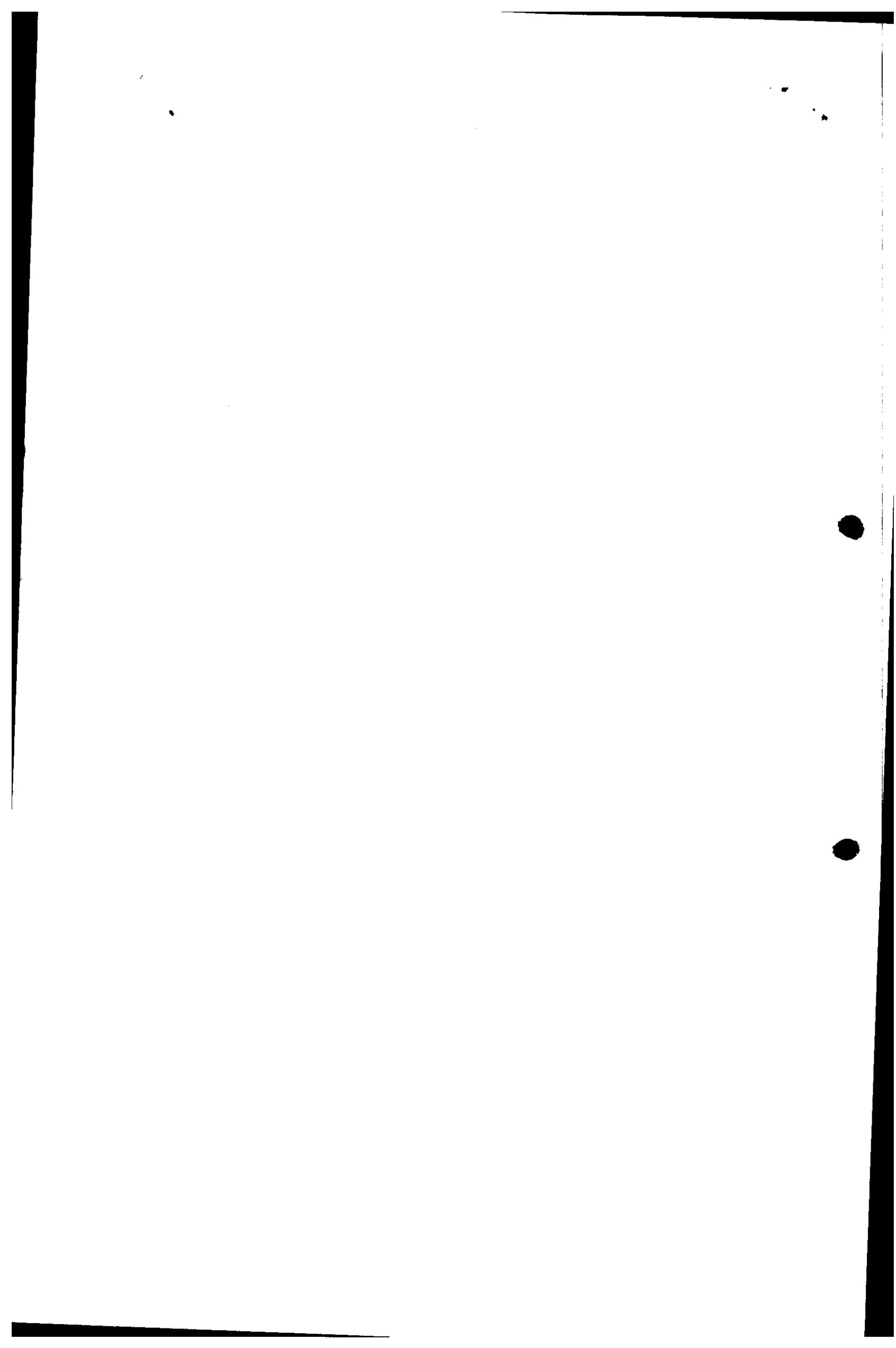
CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	<u>52</u>	<input checked="" type="checkbox"/>		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	<u>64</u>	<input checked="" type="checkbox"/>		CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	<u>2</u>						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)		SI	NO
REQUISITO			
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses		<input checked="" type="checkbox"/>	
Cumple requisitos para desistimiento tácito			<input checked="" type="checkbox"/>
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		<input checked="" type="checkbox"/>	
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución			<input checked="" type="checkbox"/>
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza			<input checked="" type="checkbox"/>
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		<input checked="" type="checkbox"/>	
La liquidación de costas esta en firme.			
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.			
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos			
Traslado de proceso portal web.			
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI			

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR: [Signature] CP
Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario





49

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página: 1

a: 04/Feb/2020

11-001-40-03045-2013-01345-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
REPARTIDO AL DESPACHO

CD.DESP SECUENCIA FECHA DE REPAR:
011 1950 04/Feb/2020

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

20012899
756757576

NOMBRE

MARIA INES RODRIGUEZ DE DELGADO
MARIO ALBERTO DELGADO RODRIGUEZ

PARTE

DEMANDADO
DEMANDADO



מסמך מס' 756757576 תאריך: 04/02/2020

u7971

C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

045-2013-01345-00- J. 11 C.M.E.S



RV: EXP. 11001400304520130134500

Juzgado 08 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/03/2021 17:47

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: silgadoeduardo@hotmail.com <silgadoeduardo@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (6/6 KB)

SOLICITUD INFORMACIÓN 045 - 2013- 1345.pdf; CIRCULAR INFORMATIVA.pdf;

REPUBLICA DE COLOMBIA

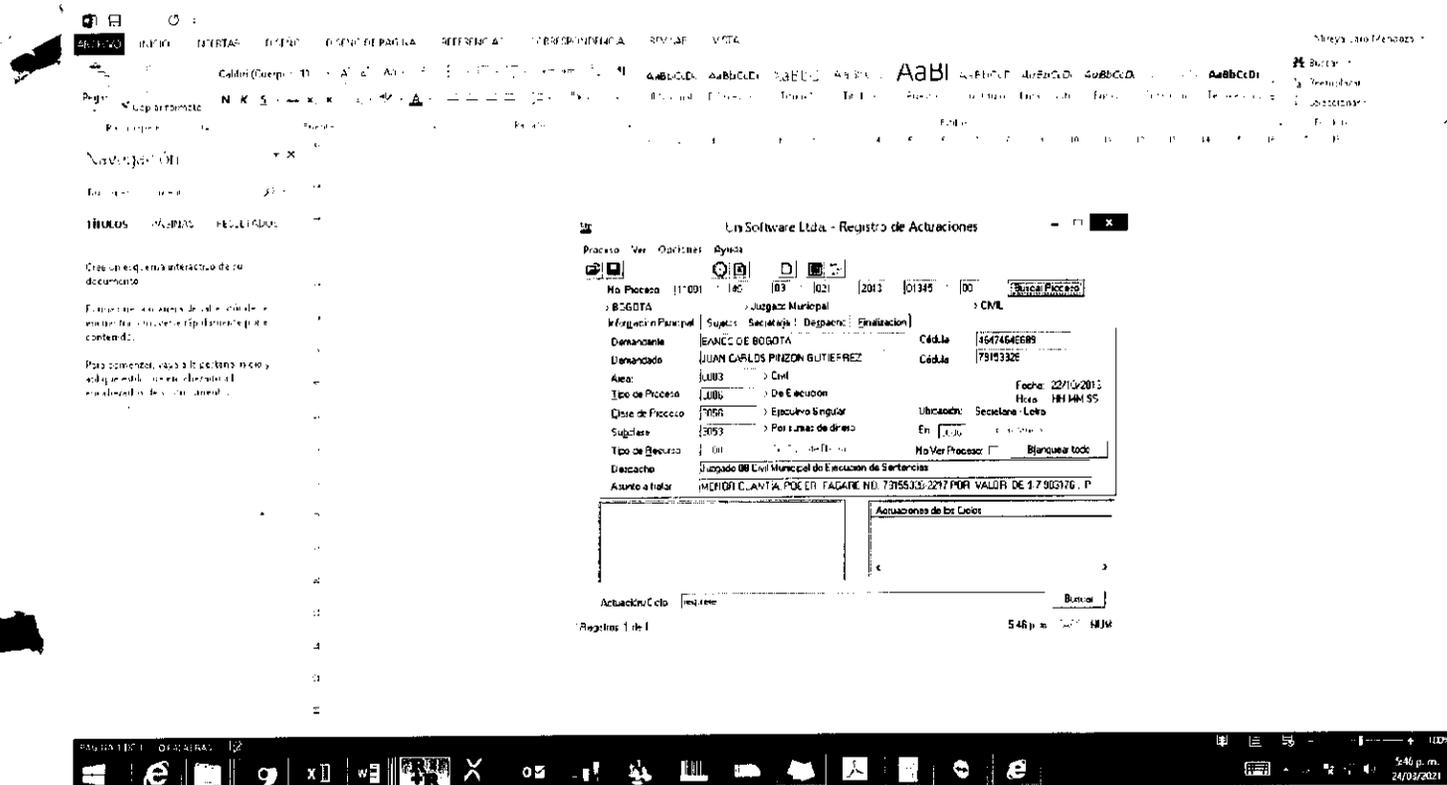


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Cordial Saludo,

Me permito remitirle pantallazo de la plataforma siglo XXI, donde se observa un solo proceso con el número de radicado que se indica, sin que las partes coincidan.



Cordialmente,

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

De: Eduardo Silgado Posada <silgadoeduardo@hotmail.com>

Enviado: martes, 23 de marzo de 2021 4:14 p. m.

Para: Juzgado 08 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EXP. 11001400304520130134500

Señor
SECRETARIO JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E. S. D.

EXP. :11001400304520130134500 PROCESO EJECUTIVO
Demandante : JORGE MILLER FONTECHA CHAVEZ
Demandada : MARIA INES RODRIGUEZ DE DELGADO y MARIO DELGADO RODRIGEZ
ASUNTO : SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Stamp: BOGOTÁ, MAR 23 2021

Handwritten notes: 0-45, letra, 2546-155-11, Jaena, F2

Buenas Tardes Señor Secretario.

En archivo adjunto, le estoy solicitando información, para poder ayudar profesionalmente a la parte demandada en el proceso de la referencia.

Agradazgo su gentileza.

Cordialmente,

Eduardo Augusto Silgado Posada
C.C. No. 6.878.773
T.P 37.971 C.S.de la J.

Señor

SECRETARIO JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA

E. S. D.

Expediente : 045-2013-1345. PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : JORGE MILLER FONTECHA CHAVEZ
DEMANDADA : MARIA DELGADO RODRIGUEZ Y MARIO ALBERTO DELG.
ASUNTO : **SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

Respetado Señor Secretario:

Ante usted, para solicitarle un gran favor, que consiste, en que me brinde información, si el proceso de la referencia cursa actualmente en su juzgado, y de ser así, me indique en qué estado se encuentra este proceso.

La anterior solicitud, la hago, atendiendo la visita que me hacen a mi oficina de abogado, la parte demandada en el proceso de la referencia, en la que me indican que desconocen el estado del proceso, porque no han estados asistidos profesionalmente en éste.

En aras de que ellos puedan generar la solución de pago, y poder asesorarlos para que lo efectúen eficazmente, primero, necesitan saber si realmente el proceso está en su sede judicial, para poder otorgar poder, consultar el expediente a efecto de conocer la liquidación del crédito, y conocer en general del trámite que se surta en este proceso.

Con la mayor consideración me suscribo, agradecido, por la posibilidad de poder orientar a la señora MARIA INES RODRIGUEZ DE DELGADO y al señor MARIO ALBERTO DELGADO RODRIGUEZ.

Cordialmente,



EDUARDO AUGUSTO SILGADO POSADA
C.C. No. 6.878.773
T.P. 37.971 del C. S. de la J.

Handwritten scribbles or marks.

Handwritten scribbles or marks.

Allega escrito - 11001400304520130134500

Claudia Marcela Barrantes Galindo <cmbarrantes2@hotmail.com>

Mié 22/06/2022 16:13

Para:

- Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:

- jchavez946@hotmail.com <jchavez946@h

Buenas tardes:

Espero se encuentren bien.

Allego en archivo adjunto escrito junto con sus anexos para el Proceso Ejecutivo No. 11001400304520130134500, en el cual es demandante Jorge Miller Fontecha Chávez y demandados Mario Alberto Delgado Rodríguez y otra.

Cordialmente,

Claudia M. Barrantes G.

Abogada Especialista en Derecho Probatorio

Universidad Católica de Colombia

Cel.: 301 6013650

NANCY CHAVERRA
F 3
U letm
RADICADO
6606 - 49. 11

10
- 8 JUL 2022
Pedro Pablo Kuczynski (a) Juez
Comerciales
Ej(e) Secretario (a)

57

Claudia Marcela Barrantes G.
Abogada Especialista en Derecho Probatorio

Señor

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D. C.
JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D. C.
JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C. (ORIGEN)
E. S. D.

Referencia: **Proceso Ejecutivo No. 11001400304520130134500**

Demandante: **JORGE MILLER FONTECHA CHAVEZ**

Demandados: **MARIO ALBERTO DELGADO RODRÍGUEZ Y OTRA**

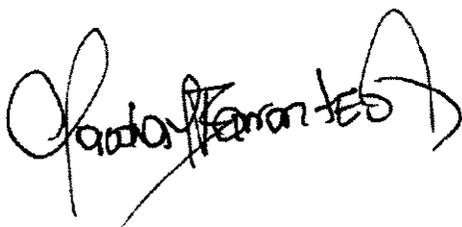
Asunto: **Aporta información y renuncia poder.**

Actuando en calidad de apoderada del señor **Mario Alberto Delgado Rodríguez** dentro de la actuación referenciada, acudo respetuosamente ante su Despacho, con el objeto de:

1. Informar al Despacho que la dirección de notificación personal física actual del señor **Delgado Rodríguez**, es: Carrera 24 No. 13 - 12 Sur de Bogotá, D. C.
2. Manifiestar que renuncio al poder que me fue conferido por el señalado señor **Mario Alberto Delgado Rodríguez** y a efectos de dar cumplimiento a lo reglado en el inciso 3 del artículo 76 del Código General del Proceso, allego los siguientes documentos:
 - Cotejado de mi renuncia al poder, enviada al señor **Mario Alberto Delgado Rodríguez**.
 - Certificación de Entrega de la renuncia remitida al señor **Delgado Rodríguez**, expedida por la Empresa de Mensajería **INTER RAPIDISIMO S. A.**

Del señor Juez,

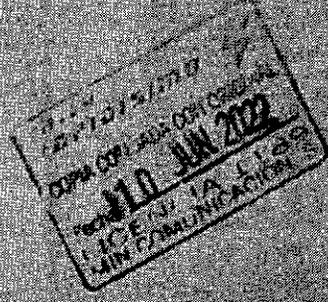
Atentamente,



CLAUDIA MARCELA BARRANTES GALINDO
C. C. No. 52.195.806 de Bogotá, D. C.
T. P. No. 140.788 del C. S. de la J.

Bogotá, D. C., 8 de junio de 2022

Señor
MARIO ALBERTO DELGADO RODRÍGUEZ
Carrera 24 No. 13 - 12 Sur
Ciudad



Cordial Saludo.

Por medio del presente escrito, me permito informarle que renuncio al poder conferido por usted, para que revise, tenga acceso y tome fotocopias al Proceso Ejecutivo No. 2017-01345, en el cual usted es demandado junto con la señora **Maria Ines Rodriguez Delgado**, y demandante **Jorge Miller Fontecha Chávez**, y que actúa en el marco del Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D. C.

Es de precisar que, el Juzgado de origen de la radicación es el Juzgado 11 Civil Municipal de Bogotá, D. C.

Atentamente,

CLAUDIO...



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones No. 1186 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

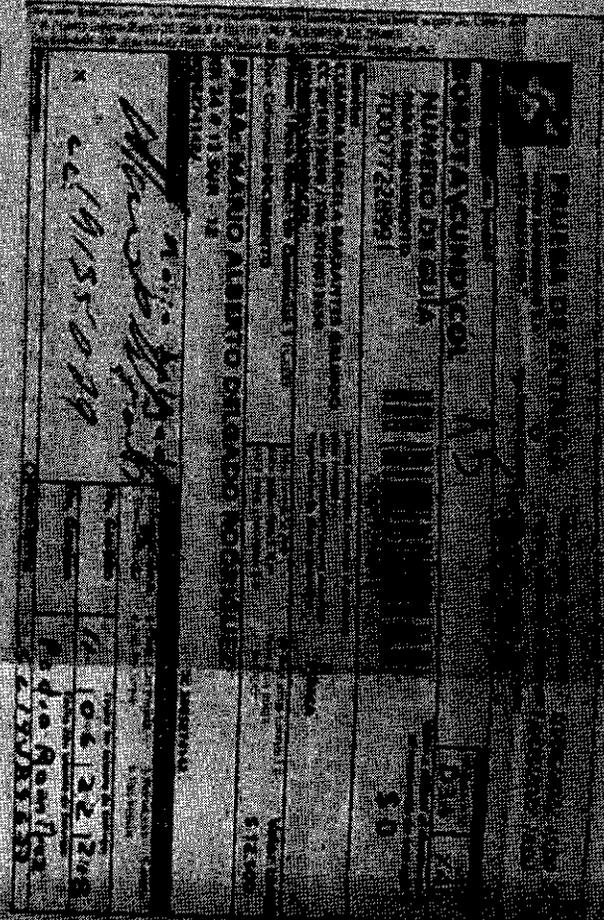
Número de Envío 70007722899	Fecha y Hora de Admisión 6/10/2022 3:00:35 PM
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Dica Contener DOCUMENTO	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1691 - PTO/BOGOTÁ/CUNDICOL/CARRERA 27 # 4-41	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) CLAUDIA MARCELA BARRANTES GARCIA	Identificación 3016013650
Dirección KR 26 # 1 H - 45 AP 6	Teléfono 3016013650

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) MARIO ALBERTO DELGADO RODRIGUEZ	Identificación 3005274142
Dirección KR 24 # 13 SUR - 12	Teléfono 3005274142



ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) MARIO DELGADO	
Identificación 19135029	Fecha de Entrega 6/11/2022

GENERADO POR:

Nombre Empleado ANGIE VIVIANA MONDINO TORRES
Cargo ALMENA OPERATIVO
Fecha Certificación 30/06/2022

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO HA RECIBIDO EL ENVÍO.
 La Prueba de Entrega de esta Certificación reposa en el archivo Digital de nuestra información, la cual es auténtica e inmodificable y el número de guía de envío puede ser consultado en la página web de INTER RAPIDISIMO - Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación, puede solicitarla en la oficina de atención al cliente adicional. Adjice copia impresa de esta certificación.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 045-2013-01345
Demandante: JORGE MILLER FONTECHA CHAVEZ.
Demandado: MARÍA INES RODRÍGUEZ DE DELGADO Y OTRO.
Proceso: EJECUTIVO.

Conforme a lo solicitado por la abogada de la parte ejecutada, se acepta la **RENUNCIA** del poder que le fuere conferido actuar a la profesional del derecho, **CLAUDIA MARCELA BARRANTES GALINDO** quien actuaba como apoderada de la *parte demandada*.

Por otro lado, téngase en cuenta, que el avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **50S-40063040** de propiedad de la parte ejecutada no fue objeto de reparo.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 13 DE JULIO DE 2022
Por anotación en estado N.º 113 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional universitario

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 11 De Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cabc3b0dc879ae1fe9bc0aa9ee4b5c934fd06ab0efc74acc6d567f66892c42b1**
Documento generado en 11/07/2022 10:19:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

